

ANEXO IX

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 21
DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6º, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6º, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Sin que motive debate; en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Octubre 31 del 2017.

Honorable Asamblea:



La Comisión de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XXI y, numeral 3; 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV; y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

1. La Comisión de Desarrollo Social, encargada del análisis y elaboración del presente Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que se describe en los siguientes numerales.
2. En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el Dictamen de la Iniciativa de mérito.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6º, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

3. En el apartado denominado "Contenido de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
4. En el apartado de "Consideraciones", se hace un examen de los argumentos jurídicos referentes a la pertinencia de las propuestas contenidas en la Iniciativa en estudio, con el objeto de sustentar debidamente el Dictamen.
5. En el "Acuerdo", se dictamina el sentido del resolutivo, respecto de la Iniciativa en estudio.

II. ANTECEDENTES.

1. En Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, celebrada el 28 de abril de 2017, se dio cuenta de la **"Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículo 6º, 19 y 36 de la Ley General De Desarrollo Social, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario PES.**
2. Mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-7-2039 de fecha 28 de abril de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Desarrollo Social de la LXIII Legislatura la Iniciativa referida para su correspondiente dictaminación.
3. La Comisión de Desarrollo Social dio trámite de recibido e inició el análisis conducente.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6º, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El promovente señala dentro de las motivaciones, el siguiente planteamiento del problema:

- En México existe un rezago significativo en elementos que conforman el entorno urbano y que permiten la movilidad y seguridad de la población, como lo es el alumbrado público, la pavimentación o recubrimiento de las calles, las banquetas y nomenclatura de éstas, pues son elementos relevantes para la movilidad eficiente y segura de las personas y de los bienes.
- El principal rezago que presentan los hogares mexicanos en materia de tecnologías de la información y la comunicación, se concentra en el acceso a computadora e internet.

En razón de lo anterior, ofrece los siguientes argumentos:

- ✓ La Constitución Política Mexicana establece que el Estado mexicano, a través de las políticas públicas respectivas, debe garantizar la inclusión digital, en tanto las telecomunicaciones como la radiodifusión son servicios públicos de interés general.
- ✓ El alumbrado público, la pavimentación o recubrimiento de las calles, las banquetas y nomenclatura de éstas, son elementos relevantes para la movilidad eficiente y segura de las personas y de los bienes.

SOCIAL EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6º, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

- ✓ De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, en nuestro país hay 4 millones 900 mil 971 viviendas en localidades de cinco mil habitantes y más, de las cuales 30 por ciento carecen de pavimento, 39 por ciento de banquetas, 41 por ciento de guarnición, 20 por ciento de alumbrado público y 49 por ciento de letrero con nombre de la calle.
- ✓ El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que, en las localidades de 5 mil habitantes y más, residen 77 millones 757 mil 728 personas, de los cuales poco más de 50 por ciento habita viviendas cuyas viviendas que la circundan cuentan con pavimentación; 41.8 por ciento con banquetas, 38.5 por ciento con guarnición, 52.3 por ciento con alumbrado público y 25.9 por ciento con nomenclatura en sus calles.
- ✓ La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y uso de tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2016, señala que menos de la mitad de los hogares en México cuentan con computadora (45.6 por ciento) e internet (47 por ciento), mientras que la televisión (93.1 por ciento) y el acceso a servicio de telefonía ya sea fija y/o celular (90.1 por ciento) son los elementos a los que, con mayor frecuencia, los hogares tienen acceso.

En base a lo anterior, el proponente plantea adicionar y reformar los artículos 6º, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social. Para tener una mayor claridad de la propuesta, se ofrece el siguiente cuadro comparativo.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6º, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
LEY	PROPUESTA
<p>Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda y su entorno urbano, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:</p> <p>I. a IX.</p> <p style="text-align: center;"><i>Sin Correlativo</i></p>	<p>Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:</p> <p>I. a IX.</p> <p>X. Los programas y acciones para el acceso a las tecnologías de la información y comunicación de las personas en condiciones de pobreza o marginación.</p>
<p>Artículo 36. ...</p> <p>I. a IX.</p> <p style="text-align: center;"><i>Sin Correlativo</i></p>	<p>Artículo 36. ...</p> <p>I. a IX.</p> <p>X. Calidad del entorno urbano de la vivienda.</p> <p>XI. Acceso a tecnologías de la información y comunicación en la vivienda.</p>

IV. CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que esta Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

SOCIAL EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y
ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6º, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL
DE DESARROLLO SOCIAL

Que la Comisión de Desarrollo Social, tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo y es competente para resolver sobre la Iniciativa de mérito.

Por lo que respecta a la propuesta de reformas en estudio, esta Dictaminadora emite las siguientes consideraciones:

Primera. La Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos de la Iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

Segunda. Por lo que respecta a la técnica legislativa, la Dictaminadora considera que la propuesta presenta inconsistencias que la vuelven improcedente, toda vez que exhibe vacíos normativos que impedirían la correcta aplicación de la ley, a saber:

La Iniciativa de mérito, pretende reformar el artículo 6; adicionar la fracción X al artículo 19; y, adicionar la fracciones X y XI del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), para tales efectos adiciona dos conceptos: la calidad del entorno urbano de la vivienda y, el acceso a tecnologías de la información y comunicación en la vivienda, los cuales, no están definidos actualmente en la LGDS, ni fue propuesto en el cuerpo del Decreto de la Iniciativa en estudio una definición, por lo que el establecimiento de los mismos, podría propiciar errores en la aplicación de la Ley e interpretaciones disímboles, lo que derivaría en falta de certeza jurídica para los gobernados.

Tercera. En lo que respecta a la propuesta de reformar los artículo 6º y 19 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) para incorporar en la referencia a la "vivienda" el término "y su entorno urbano", esta dictaminadora considera que dicho término no se encuentra contemplado en el párrafo séptimo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), toda vez que, la norma constitucional citada no refiere al "entorno urbano, sino a la vivienda digna y decorosa", a saber:

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6º, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

“Artículo. 4 [...]

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa...

[...]”

Es oportuno precisar que, la Ley de Vivienda no prevé en su normativa el concepto de la vivienda “y su entorno urbano”, ni establece regulación alguna sobre “la Calidad del entorno urbano de la vivienda”, ni respecto del “acceso a tecnologías de la información y comunicación en la vivienda”. Así mismo, dichos conceptos no se encuentran contemplados en la definición de vivienda digna y decorosa, previsto en el artículo 2º de la Ley en comento, que a la letra dice:

Artículo 2. Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuenten con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

En esta tesitura, es oportuno recordar que, la Ley de Vivienda, es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, [...] tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa (art. 1º).

Ahora bien, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), en su artículo 8º, establece que la federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, promoverá la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano.

En otro orden de ideas, respecto de la propuesta de reforma a los artículos 6º y 19 de la LGDS, es de precisar que el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, son derechos humanos, sin embargo no están acotados a

SOCIAL EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6º, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

derechos sociales, sino al derecho de libertad de expresión que se prevé en el primer párrafo del artículo 6º constitucional, que a la letra dice:

“Artículo 6o.....

....

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

.....

A.....

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

I. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.

II a VI....”

Cabe recordar que, el “acceso a tecnologías de la información y comunicación en la vivienda”, pertenecen a la política de inclusión digital universal, regulada en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual establece que corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entre otras atribuciones, el planear, fijar, instrumentar y conducir las políticas y programas de cobertura universal, para lo cual elaborará cada año un programa de cobertura social y un programa de conectividad y en sitios públicos (art. 210).

En conclusión, la Comisión considera que la ausencia en la Constitución de los conceptos propuestos, se extiende a la Ley de Vivienda, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Cuarta. Para esta Dictaminadora, las reformas y adiciones al artículo 36, resultan improcedentes, toda vez que como se ha expresado ya en diferentes ocasiones,

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6º, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

existe consenso internacional sobre tres enfoques predominantes para medir la pobreza: 1) el de línea de pobreza (absoluta o relativa), que fundamentalmente se basa en el ingreso para cubrir las necesidades mínimas para sobrevivir; 2) el de pobreza multidimensional, que mide distintas dimensiones (ingresos, salud, vivienda, hacinamiento, calidad de la educación), según umbrales que definen el nivel de carencia o vulnerabilidad de la población; y 3) el combinado, que divide a la población en cuatro categorías: a) hogares con pobreza financiera (enfoque de línea de pobreza) y con una carencia (multidimensional); b) hogares con carencia, pero con recursos sobre la línea de pobreza (llamado grupo de emergentes) y que podrían superar su carencia; c) hogares sin carencias, pero con recursos bajo la línea de pobreza (llamados vulnerables) que podrían caer en pobreza, y d) hogares no pobres.

Así, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Banco Mundial, utilizan el enfoque de línea de pobreza absoluta, en tanto que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), utiliza el de pobreza relativa y el de pobreza dimensional.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), contempla dentro del Índice de Pobreza Multidimensional, tres dimensiones (salud, educación y nivel de vida digno) y 10 indicadores (mortalidad infantil, nutrición, escolaridad, tasa bruta de matriculación, electricidad, agua potable, alcantarillado, tipo de piso, existencia de bienes como radio, T.V., teléfono, y otros).

En razón de lo anterior, podemos concluir que, los indicadores para definir, identificar, y medir la pobreza, atendiendo a su naturaleza multifactorial, fundamentalmente consideran tres elementos esenciales: a) ingreso, b) ejercicio de los derechos sociales y c) condiciones territoriales, en donde el entorno urbano y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación no han sido considerados como indicadores generales.

SOCIAL EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y
ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6º, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL
DE DESARROLLO SOCIAL

En el caso de México, la Ley General de Desarrollo Social, ordena en su artículo 36 y 81, que

“Artículo 36. Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

- I. Ingreso corriente per cápita;*
- II. Rezago educativo promedio en el hogar;*
- III. Acceso a los servicios de salud;*
- IV. Acceso a la seguridad social;*
- V. Calidad y espacios de la vivienda;*
- VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda;*
- VII. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;*
- VIII. Grado de cohesión social, y*
- IX. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.”*

“Artículo 81. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social, que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.”

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6º, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

En razón de lo anterior, en junio de 2010 el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), publicó en el Diario Oficial de la Federación, los lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza, cuyo objeto es "dar a conocer los criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza. Son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la ejecución de los programas de desarrollo social que tengan como fin o propósito la superación de la pobreza o la atención de la población en dicha situación".

El documento referido en el párrafo anterior, establece que, la definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el del contexto territorial, para lo cual ofrece las siguientes definiciones:

- *"El espacio del bienestar económico comprenderá las necesidades asociadas a los bienes y servicios que puede adquirir la población mediante el ingreso.*
- *El espacio de los derechos sociales se integrará a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico aquellos asociados a los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley.*
- *El espacio del contexto territorial incorporará aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.*
- *La población en situación de pobreza multidimensional será aquella cuyos ingresos sean insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y presente carencia en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación."*

SOCIAL EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y
ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6º, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL
DE DESARROLLO SOCIAL

Ahora bien, es de precisar que, para el caso que nos ocupa, de acuerdo a dichos lineamientos, los criterios asociados a las Carencias Sociales y al contexto territorial podrán considerar en sus métodos de identificación alguno de los siguientes criterios, o una combinación de los mismos, a saber:

Carencias Sociales

I.- En materia de rezago educativo:

- a) Población de 3 a 15 años que no cuenta con la educación secundaria terminada y no asiste a la escuela.*
- b) Población nacida hasta 1981 que no cuenta con la educación primaria terminada.*
- c) Población nacida a partir de 1982 que no cuenta con la educación secundaria terminada.*

II.- En materia de acceso a los servicios de salud:

- a) Población no afiliada o inscrita para recibir servicios de salud por parte del Seguro Popular, y que tampoco es derechohabiente de alguna institución de seguridad social.*

III.- En materia de acceso a la seguridad social:

- a) Población ocupada y asalariada que no recibe por parte de su trabajo las prestaciones de servicios médicos, incapacidad con goce de sueldo y SAR o Afore.*
- b) Población ocupada y no asalariada que no recibe como prestación laboral o por contratación propia servicios médicos por parte de una institución pública de Seguridad Social y SAR o Afore.*
- c) Población sin acceso a la seguridad social por alguno de los primeros dos criterios, que no goce de alguna jubilación o pensión, ni sea familiar directo de una persona dentro o fuera del hogar con acceso a la seguridad social.*
- d) Población de 65 años o más que no dispone de acceso a la seguridad social por alguno de los criterios anteriores ni es beneficiario de algún programa social de pensiones para adultos mayores.*

IV.- En materia de calidad y espacios de la vivienda, la población que resida en viviendas con al menos una de las siguientes características:

- a) El material de la mayor parte de los pisos es tierra.*
- b) El material de la mayor parte del techo es lámina de cartón o desechos.*
- c) El material de la mayor parte de los muros es barro o bajareque; carrizo, bambú o palma; lámina de cartón, metálica o de asbesto; o material de desecho.*
- d) Con hacinamiento.*

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6º, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

V.- En materia de acceso a los servicios básicos en la vivienda, la población que resida en viviendas con al menos una de las siguientes características:

a) El agua se obtiene de un pozo, río, lago, arroyo, pipa, o bien, el agua entubada la obtienen por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante.

b) No disponen de drenaje, o el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta.

c) No disponen de energía eléctrica.

VI.- En materia de acceso a la alimentación:

a) Población en hogares con un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo.”

Contexto Territorial:

I.- En materia del grado de cohesión social:

a) Medidas de polarización social, redes sociales o de desigualdad económica, los cuales serán medidos para ámbitos geográficos y territoriales específicos (localidad, municipio, entidad federativa, o los relevantes de acuerdo con los objetivos, propósitos y acciones de cada programa de desarrollo social).

II.- En materia de acceso a infraestructura social básica:

a) Población en localidades que se encuentran a una distancia mayor a tres kilómetros de un camino pavimentado.

b) Población en localidades sin acceso a alcantarillado y electrificación pública.

c) Población en localidades sin acceso a rellenos sanitarios públicos o algún servicio público de eliminación de basura.

d) Otros indicadores sociales pertinentes de acuerdo con los objetivos, propósitos y acciones de cada programa de desarrollo social.

III.- Otros considerados relevantes para el desarrollo social”.

Quinta. Esta Comisión, coincide en que la incorporación de mecanismos institucionales de evaluación y seguimiento de las políticas de desarrollo social, por parte de un organismo constitucionalmente autónomo, constituye una

SOCIAL EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y
ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6º, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL
DE DESARROLLO SOCIAL

innovación fundamental de la LGDS, y un parteaguas en la concepción de las políticas públicas en la materia.

El CONEVAL tiene entre sus principales funciones, la de normar y coordinar la evaluación de las políticas y programas de desarrollo social y de establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza.

La medición de la pobreza, resulta un elemento fundamental para la instrumentación y la evaluación de la Política Nacional de Desarrollo Social, toda vez que posibilita el ejercicio de los derechos sociales de la población, así como la atención prioritaria de las necesidades de los grupos en situación de pobreza, a través de políticas públicas focalizadas.

Como se ha mencionado líneas atrás, la LGDS ordena que el CONEVAL debe emitir un conjunto de lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, en los cuales habrá de considerar, al menos 9 indicadores: ingreso corriente per cápita, rezago educativo promedio en el hogar, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a los servicios básicos en la vivienda, acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, grado de cohesión social, y grado de accesibilidad a carretera pavimentada. Así mismo, establece un conjunto de criterios que el CONEVAL debe seguir para medir la pobreza; por ejemplo, que la medición de la pobreza deberá efectuarse cada dos años a nivel estatal y cada cinco a nivel municipal, y que deberá utilizarse la información que genera el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Bajo el anterior orden de ideas, es de hacer notar que, el mandato de ley, exige una respuesta metodológicamente rigurosa al CONEVAL, lo que lo ha llevado a desarrollar líneas de investigación, tanto para definir el marco teórico-metodológico de la medición multidimensional de la pobreza, como para la generación de la información necesaria para realizarla. Los resultados de lo anterior, pueden apreciarse en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 2008, la cual permitió por primera vez en el país, contar con

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6º, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

información para generar estimaciones de pobreza multidimensional por entidad federativa; así como la concepción y operación de los indicadores sociales para la construcción de políticas y programas públicos, enfocados a quienes más lo necesitan.

En esta tesitura, es oportuno recordar que, la construcción de criterios, lineamientos metodológicos, e indicadores para dar cumplimiento a la LGDS, tuvo lugar gracias a la participación y al consenso de diversos expertos en la materia, así como diversas organizaciones internacionales como la CEPAL, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), así como diversas instituciones públicas y organizaciones nacionales.

En virtud de lo antes señalado, es que esta Dictaminadora ha estimado que la incorporación de nuevos indicadores a la ley, en los términos propuestos en la Iniciativa en comento, resultaría contrario al consenso internacional y nacional, alcanzados hasta hoy en la materia, lo cual, conllevaría serios problemas conceptuales, metodológicos y operativos.

Sexta. La Comisión considera pertinente señalar que, el CONEVAL con el fin de asegurar que las mediciones efectuadas con la metodología establecida para la definición, identificación y medición de la pobreza, permitan ofrecer cierta continuidad, es indispensable que los criterios metodológicos que la sustentan permanezcan inalterados por un periodo razonable, de forma que se consoliden las mediciones y su aceptación por el público en general. Por lo que estableció en los lineamientos y criterios generales, publicados en el DOF en 2010, que las posibles modificaciones a dichos criterios metodológicos deberán realizarse con un intervalo no menor de diez años.

Séptima. Esta Comisión en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de esta Cámara, la

SOCIAL EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y
ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6º, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL
DE DESARROLLO SOCIAL

valoración del impacto presupuestario de la Iniciativa de mérito, quien determinó que:

- *“las modificaciones al artículo 19 tendrían un impacto presupuestario derivado de nuevas atribuciones para los entes que dan seguimiento y evalúan el gasto social, y por generar mayores rigideces en la asignación del Presupuesto. Cabe mencionar que la magnitud del impacto presupuestal dependerá en última instancia de las capacidades técnicas y humanas con que a la fecha cuentan ambas instituciones....”.*
- *“la eventual aprobación de la Iniciativa objeto de valoración también tendría un impacto presupuestario porque la incorporación de los dos indicadores adicionales para identificar y medir la pobreza: el entorno urbano de la vivienda y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación en la vivienda, requerirían de recursos no previstos en el presupuesto 2017 y subsecuentes, para ajustar el modelo multidimensional del CONEVAL y, si fuese el caso, revisar el MCS-ENIGH, lo cual tendría un costo para el INEGI. Cabe mencionar que la magnitud del impacto presupuestal dependerá en última instancia de las capacidades técnicas y humanas con que a la fecha cuentan ambas instituciones...”.*

En abono a la citada valoración, es de señalar que la propuesta no señala el sustento financiero que permita determinar una fuente de recursos con cargo a la cual, se habrán de cubrir los gastos que la misma genere, lo que implicaría una afectación al presupuesto aprobado para otros rubros. Bajo esta tesitura, es de precisar que, el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ordena que, a toda propuesta de aumento o creación de gasto, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Octava. Para esta Dictaminadora, resulta evidente que, el entorno urbano de la vivienda y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación en la vivienda no pueden ser considerados como indicadores generales dentro artículo 36 de la LGDS, sin embargo, coincidimos en que, en ocasiones dichos indicadores pudieran incidir o resultar ser un elemento causal en los diferentes

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6º, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

tipos de pobreza, lo cual, puede ser tomado en cuenta como un indicador, tanto por el CONEVAL como por las entidades y dependencias públicas en los programas de desarrollo social que correspondan de acuerdo con sus objetivos, propósitos y acciones, no así en los lineamientos y criterios mínimos generales.

Novena. En virtud de los argumentos vertidos en los puntos que anteceden, así como del análisis exhaustivo de las disposiciones señaladas a la letra, se desprende que la Iniciativa no es viable, toda vez que no existen elementos técnicos, metodológicos y conceptuales, que sustenten la inclusión de indicadores asociados al entorno urbano de la vivienda y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación en la vivienda dentro de los indicadores para la medición multidimensional de la pobreza.

En mérito de lo expuesto, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente

ACUERDO

La Comisión de Desarrollo Social en su carácter de Dictaminadora y en base a las atribuciones legales, emite los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Se desecha la “Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6º, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social”, a cargo del Diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario PES, el 28 de abril de 2017.

SOCIAL EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6º, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a __ de junio de 2017.

La Comisión de Desarrollo Social


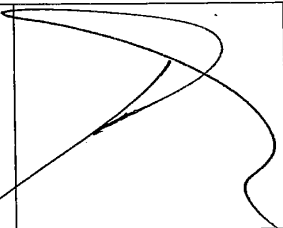





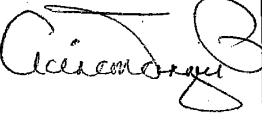

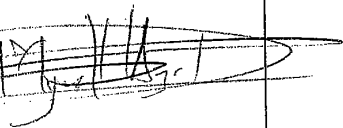
Diputados.....



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto de Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6º, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Dip. Alejandro González Murillo del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

11-Octubre-2017






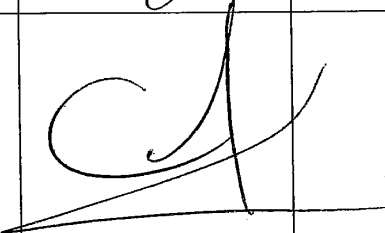



Diputado		A favor	En contra	Abstención
	Víctor Manuel Silva Tejeda PRESIDENTE Michoacán (PRI)			
	María Bárbara Botello Santibáñez SECRETARIA Guanajuato (PRI)			
	David Epifanio López Gutiérrez SECRETARIO Sinaloa (PRI)			
	Adriana Terrazas Porras SECRETARIA Chihuahua (PRI)			
	Miguel Ángel Huepa Pérez SECRETARIO Puebla (PAN)			



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto de Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6º, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Dip. Alejandro González Murillo del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

11-October-2017











Diputado		A favor	En contra	Abstención
	Gabriela Ramírez Ramos SECRETARIA Veracruz (PAN)			
	Ximena Tamariz García SECRETARIA Nuevo León (PAN)			
	Erika Irazema Briones Pérez SECRETARIA San Luis Potosí (PRD)			
	María Elida Castelán Mondragón SECRETARIA México (PRD)			
	Karen Orney Ramírez Peralta SECRETARIA Veracruz (PRD)			



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto de Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6º, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Dip. Alejandro González Murillo del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

11-Octubre-2017




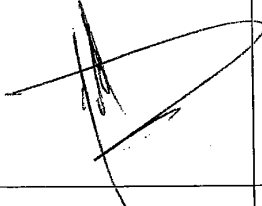

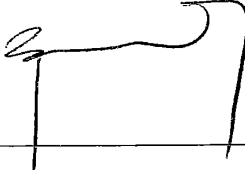


Diputado		A favor	En contra	Abstención
	Evelyng Soraya Flores Carranza SECRETARIA Jalisco (PVEM)			
	Araceli Damián González SECRETARIA CDMX (MORENA)			
	Marbella Toledo Ibarra SECRETARIA Guerrero (MC)			
	Ángel García Yáñez SECRETARIO Morelos (NA)			
	Justo Federico Escobedo Miramontes SECRETARIO CDMX (PES)			



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto de Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6º, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Dip. Alejandro González Murillo del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

11-Octubre-2017







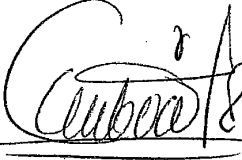

Diputado		A favor	En contra	Abstención
	Edgardo Melhem Salinas SECRETARIO Tamaulipas (PRI)			
	Hugo Alejo Domínguez INTEGRANTE Puebla (PAN)			
	Mariana Benítez Tiburcio INTEGRANTE Oaxaca (PRI)			
	Alejandro Jorge Carvallo Delfín INTEGRANTE Veracruz (PRI)			
	Olga Catalán Padilla INTEGRANTE México (PRD)			



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto de Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6º, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Dip. Alejandro González Murillo del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

11-October-2017



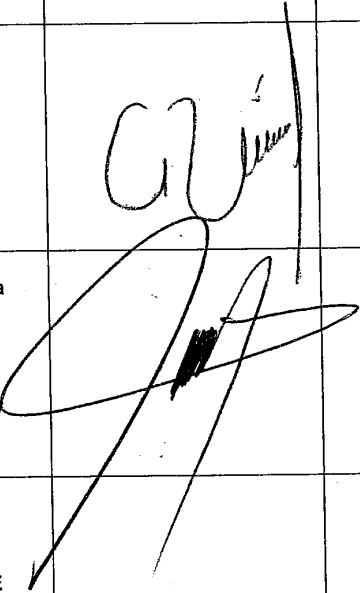




Diputado		A favor	En contra	Abstención
	José Alberto Couttolenc Buentello INTEGRANTE Chiapas (PVEM)			
	Pablo Elizondo García INTEGRANTE Nuevo León (PRI)			
	José de Jesús Galindo Rosas INTEGRANTE Sinaloa (PVEM)			
	Alicia Guadalupe Gamboa Martínez INTEGRANTE Durango (PRI)			
	Norma Xóchitl Hernández Colín INTEGRANTE CDMX (MORENA)			



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto de Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6º, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Dip. Alejandro González Murillo del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

11-Octubre-2017


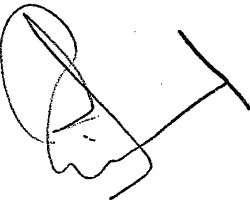


Diputado	A favor	En contra	Abstención
 <p>Flor Ángel Jiménez Jiménez INTEGRANTE Chiapas (PRI)</p>			
 <p>Angélica Moya Marín INTEGRANTE México (PAN)</p>			
 <p>María Verónica Muñoz Parra INTEGRANTE Guerrero (PRI)</p>			
 <p>Jorge Ramos Hernández INTEGRANTE Baja California (PAN)</p>			
 <p>Dora Elena Real Salinas INTEGRANTE México (PRI)</p>			



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto de Dictamen en sentido negativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6º, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Dip. Alejandro González Murillo del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

11-Octubre-2017

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 <p>María del Rosario Rodríguez Rubio INTEGRANTE Baja California (PAN)</p>			
 <p>Araceli Saucedo Reyes INTEGRANTE Michoacán (PRD)</p>			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA**Comisión de Competitividad****DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA****HONORABLE ASAMBLEA:**

Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Octubre 31 del 2017.

A la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica"**, presentada por el **Diputado Carlos Lomelí Bolaños** integrante del **Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional**.

Las y los Diputados integrantes de esta Comisión analizaron el contenido de la iniciativa con el objeto de realizar observaciones y/o comentarios, mismos que fueron integrados al presente dictamen.

Esta Comisión de Competitividad es competente para conocer y resolver la iniciativa, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, 72 y 73 fracción XXX de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 39 numeral 1, numeral 2 fracción XI, y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**; y 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

Por cuestión de método y estudio, esta dictaminadora procederá a reunir y dar cumplimiento a los elementos exigidos por el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados en un orden distinto al señalado, es decir, en algunas ocasiones en forma agrupada y en otras en lo individual, por lo que el dictamen se presenta conforme a la siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS

En el apartado de “**Antecedentes**” se describe el proceso legislativo que ha tenido la iniciativa a partir de que fue presentada hasta el turno del expediente a esta dictaminadora.

Por lo que respecta al apartado de “**Contenido y Objeto de la Iniciativa**”, se realiza una descripción de la misma destacando los elementos más importantes, entre ellos, el planteamiento del problema.

En el apartado de “**Consideraciones**”, los integrantes de esta Comisión dictaminadora realizan un análisis y valoración de los argumentos del iniciante con base en el contenido de estudios, investigaciones, diversos ordenamientos legales y el texto normativo propuesto.

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 28 de abril de 2017, se dio cuenta con la “*Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica*”, presentada por el **Diputado Carlos Lomelí Bolaños** integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional.

2.- Mediante oficio **D.G.P.L. 63-II-5-2570** de fecha 28 de abril de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura la iniciativa señalada con anterioridad para emitir el dictamen correspondiente.

3.- Mediante oficio **CC/LXIII/168/2017** de fecha 28 de junio de 2017, la Junta Directiva de la Comisión de Competitividad solicitó a la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, prórroga por un plazo de cuarenta y cinco días para emitir el dictamen correspondiente a la “*Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica*”.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA**Comisión de Competitividad**

4.- Mediante oficio **D.G.P.L.63-II-5-2708** de fecha 28 de julio de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, concedió a la Comisión de Competitividad prórroga hasta el 15 de diciembre de 2017 para dictaminar la iniciativa del **Diputado Carlos Lomelí Bolaños**.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA

El Diputado iniciante se encarga de enunciar los antecedentes de la regulación en materia de competencia económica, por lo que respecta a la última reforma en dicha materia, plantea que uno de los ejes que *“ha movido la actual reforma de la LFCE ha sido apearnos a las mejores prácticas internacionales. Así por ejemplo, tenemos que la Unión Europea, el Reino Unido, Australia, Brasil, Sudáfrica, India y otros países imponen sanciones con base en el total de las ventas de las empresas sancionadas; o que Australia, Brasil Estados Unidos, Sudáfrica y el Reino Unido cuentan con sanciones penales para combatir las prácticas colusorias entre competidores.”*

También señala que *“Varias de las iniciativas de reforma de Ley, de manera histórica presentadas en materia de regulación de Competencia Económica y Monopolios, coinciden en la necesidad de sanciones de manera importante, donde las multas máximas estén acordes a los ingresos de las empresas y que existan sanciones corporales para los casos de prácticas colusorias”*

Por otro lado, establece que la *“... Ley Federal de Competencia Económica contempla el beneficio de dispensa y reducción del importe de las multas; éstas permiten la reducción de multas a la mínima o porcentajes del 20%, 30% o 50% según determine la comisión”. En esa directriz, considera que “... no obstante a que existe normatividad legal que prohíbe las prácticas monopólicas, los acuerdos para fijar precios entre competidores, fijación de posturas en licitaciones, y todas estas acciones están sancionadas con multas económicas, se siguen observando éstas(sic) prácticas en los agentes económicos, ya que éstos conducen su actuación mediante la comparación de escenarios donde la conducta deplorable a emplear resulta más beneficiosa, por tal motivo se debe mandar el mensaje correcto a fin de que la normatividad se cumpla.”*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

En concatenación con lo anterior, manifiesta que *“... sí existe la posibilidad de obtener beneficios extra, cuando se determine la comisión de un hecho sancionado por la ley, el agente económico tratará de sacar el mayor beneficio de su situación última al ser detectado por la autoridad infringiendo la ley, esto reduce la probabilidad de que el costo beneficio por dicha multa ocasione que el agente económico continúe realizando las mismas conductas”*.

En virtud de lo anterior, la iniciativa en estudio tiene por objeto actualizar los elementos relativos a los procedimientos de dispensa o reducción del importe de multas, así como los rangos de las multas y sanciones. Es por ello que el iniciante propone las siguientes modificaciones a la Ley Federal de Competencia Económica:

- Reforma al artículo 100 a efecto de establecer un plazo máximo de sesenta días naturales a partir del emplazamiento a los probables responsables, para que el agente económico sujeto a la investigación, manifieste por escrito su voluntad de acogerse a los beneficios de la dispensa o reducción del importe de las multas establecidas.
- Reformar el artículo 102 a efecto de establecer que el otorgamiento del beneficio de la dispensa o reducción del pago de las multas sea a un monto máximo del 50% por única ocasión.
- Hacer públicos solo para fines estadísticos la cantidad de solicitudes de dispensa y reducción de multas recibidas, así como la cantidad de beneficios aprobados, señalando el porcentaje autorizado.
- Elevar los rangos de las multas y sanciones, precisando que las sanciones serán aplicables en Unidades de Medida y Actualización.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, esta Comisión dictaminadora considera necesario la inclusión de un cuadro comparativo que contenga la normatividad vigente y las propuestas de modificación del iniciante:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

Ley Federal de Competencia Económica	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 100. Antes de que se emita el dictamen de probable responsabilidad, en un procedimiento seguido ante la Comisión por práctica monopólica relativa o concentración ilícita, el Agente Económico sujeto a la investigación, por una sola ocasión, podrá manifestar por escrito su voluntad de acogerse al beneficio de dispensa o reducción del importe de las multas establecidas en esta Ley, siempre y cuando acredite a la Comisión:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>II. ...</p>	<p>Artículo 100. Antes de que se emita el dictamen de probable responsabilidad, y en un plazo máximo de sesenta días naturales a partir del emplazamiento a los probables responsables, en un procedimiento seguido ante la Comisión por práctica monopólica relativa o concentración ilícita, el Agente Económico sujeto a la investigación, por una sola ocasión, podrá manifestar por escrito su voluntad de acogerse al beneficio de dispensa o reducción del importe de las multas establecidas en esta Ley, siempre y cuando acredite a la Comisión:</p> <p>I. y II. ...</p>
<p>Artículo 102. La resolución a la que se refiere el artículo anterior, podrá decretar:</p> <p>I. El otorgamiento del beneficio de la dispensa o reducción del pago de las multas que pudieran corresponderle, y</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los Agentes Económicos sólo podrán acogerse a los beneficios previstos en este artículo, una vez cada cinco años. Este período se computará a partir de la aceptación de la resolución de la Comisión.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 102. ...</p> <p>I. El otorgamiento del beneficio de la dispensa o reducción del pago de las multas a un monto máximo del 50% que pudieran corresponderle, y</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los Agentes Económicos sólo podrán acogerse a los beneficios previstos en este artículo, una única ocasión.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 103. Cualquier Agente Económico que haya incurrido o esté incurriendo en una práctica monopólica absoluta; haya participado directamente</p>	<p>Artículo 103. ...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

<p>en prácticas monopólicas absolutas en representación o por cuenta y orden de personas morales; y el Agente Económico o individuo que haya coadyuvado, propiciado, inducido o participado en la comisión de prácticas monopólicas absolutas, podrá reconocerla ante la Comisión y acogerse al beneficio de la reducción de las sanciones establecidas en esta Ley, siempre y cuando:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>Cumplidos los requisitos anteriores, la Comisión dictará la resolución a que haya lugar e impondrá una multa mínima.</p> <p>Los Agentes Económicos o individuos que no cumplan con lo establecido en la fracción I anterior, podrán obtener una reducción de la multa de hasta el 50, 30 ó 20 por ciento del máximo permitido, cuando aporten elementos de convicción en la investigación, adicionales a los que ya tenga la Autoridad Investigadora y cumplan con los demás requisitos previstos en este artículo. Para determinar el monto de la reducción la Comisión tomará en consideración el orden cronológico de presentación de la solicitud y de los elementos de convicción presentados.</p> <p>...</p> <p>La Comisión mantendrá con carácter confidencial la identidad del Agente Económico y los individuos que pretendan acogerse a los beneficios de este artículo.</p>	<p>I. a III. ...</p> <p>Cumplidos los requisitos anteriores, la Comisión dictará la resolución a que haya lugar e impondrá una multa mínima de máximo el 50%.</p> <p>Los Agentes Económicos o individuos que no cumplan con lo establecido en la fracción I anterior, podrán obtener porcentaje de reducción de la multa de hasta el, 30 ó 20 por ciento del máximo permitido, cuando aporten elementos de convicción en la investigación, adicionales a los que ya tenga la Autoridad Investigadora y cumplan con los demás requisitos previstos en este artículo. Para determinar el monto de la reducción la Comisión tomará en consideración el orden cronológico de presentación de la solicitud y de los elementos de convicción presentados.</p> <p>...</p> <p>La Comisión mantendrá con carácter confidencial la identidad del Agente Económico y los individuos que pretendan acogerse a los beneficios de este artículo. Haciendo público solo para fines estadísticos la cantidad de solicitudes de dispensa y reducción de multas recibidas, así como la cantidad de beneficios aprobados, señalando el porcentaje autorizado.</p>
--	--



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

...	...
<p>Artículo 127. La Comisión podrá aplicar las siguientes sanciones:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Multa hasta por el equivalente a ciento setenta y cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por haber declarado falsamente o entregado información falsa a la Comisión, con independencia de la responsabilidad penal en que se incurra;</p> <p>IV. Multa hasta por el equivalente al diez por ciento de los ingresos del Agente Económico, por haber incurrido en una práctica monopólica absoluta, con independencia de la responsabilidad civil y penal en que se incurra;</p> <p>V. Multa hasta por el equivalente al ocho por ciento de los ingresos del Agente Económico, por haber incurrido en una práctica monopólica relativa, con independencia de la responsabilidad civil en que se incurra;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Multa hasta por el equivalente al ocho por ciento de los ingresos del Agente Económico, por haber incurrido en una concentración ilícita en términos de esta Ley, con independencia de la responsabilidad civil en que se incurra;</p> <p>VIII. Multa de cinco mil salarios mínimos y hasta por el equivalente al cinco por ciento de los ingresos del Agente Económico, por no haber</p>	<p>Artículo 127. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Multa desde ciento cincuenta mil hasta por el equivalente a doscientos mil veces la unidad de medida y actualización vigente, por haber declarado falsamente o entregado información falsa a la Comisión, con independencia de la responsabilidad penal en que se incurra;</p> <p>IV. Multa desde el siete por ciento hasta por el equivalente al quince por ciento de los ingresos anuales del Agente Económico, por haber incurrido en una práctica monopólica absoluta, con independencia de la responsabilidad civil y penal en que se incurra;</p> <p>V. Multa desde el seis por ciento hasta por el equivalente al diez por ciento de los ingresos anuales del Agente Económico, por haber incurrido en una práctica monopólica relativa, con independencia de la responsabilidad civil en que se incurra;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Multa desde el seis por ciento hasta por el equivalente al diez por ciento de los ingresos anuales del Agente Económico, por haber incurrido en una concentración ilícita en términos de esta Ley, con independencia de la responsabilidad civil en que se incurra;</p> <p>VIII. Multa desde cuatro mil veces las unidades de medida y actualización vigentes y hasta por el equivalente al siete por ciento de los ingresos del</p>

7



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

<p>notificado la concentración cuando legalmente debió hacerse;</p> <p>IX. Multa hasta por el equivalente al diez por ciento de los ingresos del Agente Económico, por haber incumplido con las condiciones fijadas en la resolución de una concentración, sin perjuicio de ordenar la desconcentración;</p> <p>X. Inhabilitación para ejercer como consejero, administrador, director, gerente, directivo, ejecutivo, agente, representante o apoderado en una persona moral hasta por un plazo de cinco años y multas hasta por el equivalente a doscientas mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, a quienes participen directa o indirectamente en prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, en representación o por cuenta y orden de personas morales;</p> <p>XI. Multas hasta por el equivalente a ciento ochenta mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, a quienes hayan coadyuvado, propiciado o inducido en la comisión de prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas o demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados en términos de esta Ley;</p> <p>XII. Multa hasta por el equivalente al ocho por ciento de los ingresos del Agente Económico, por haber incumplido la resolución emitida en términos del artículo 101 de esta Ley o en las fracciones I y II de este artículo. Lo anterior con independencia de la responsabilidad penal en que se incurra, para lo cual la Comisión deberá</p>	<p>Agente Económico, por no haber notificado la concentración cuando legalmente debió hacerse;</p> <p>IX. Multa hasta por el equivalente al doce por ciento de los ingresos del Agente Económico, por haber incumplido con las condiciones fijadas en la resolución de una concentración, sin perjuicio de ordenar la desconcentración;</p> <p>X. Inhabilitación para ejercer como consejero, administrador, director, gerente, directivo, ejecutivo, agente, representante o apoderado en una persona moral hasta por un plazo de cinco años y multas desde ciento setenta mil veces las unidades de medida y actualización hasta por el equivalente a doscientas treinta mil veces las unidades de medida y actualización vigente, a quienes participen directa o indirectamente en prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, en representación o por cuenta y orden de personas morales;</p> <p>XI. Multas desde ciento cincuenta mil hasta por el equivalente a doscientos mil veces la unidad de medida y actualización vigente, a quienes hayan coadyuvado, propiciado o inducido en la comisión de prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas o demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados en términos de esta Ley;</p> <p>XII. Multa desde el seis por ciento hasta por el equivalente al diez por ciento de los ingresos del Agente Económico, por haber incumplido la resolución emitida en términos del artículo 101 de esta Ley o en las fracciones I y II de este artículo. Lo anterior con independencia de la responsabilidad penal en que se incurra, para lo cual la Comisión deberá denunciar tal circunstancia al Ministerio Público;</p>
---	---



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

<p>denunciar tal circunstancia al Ministerio Público;</p>	<p>XIII. Multas desde ciento cincuenta mil hasta por el equivalente a doscientos mil veces la unidad de medida y actualización vigente, a los fedatarios públicos que intervengan en los actos relativos a una concentración cuando no hubiera sido autorizada por la Comisión;</p>
<p>XIII. Multas hasta por el equivalente a ciento ochenta mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, a los fedatarios públicos que intervengan en los actos relativos a una concentración cuando no hubiera sido autorizada por la Comisión;</p>	<p>XIV. Multa desde el seis por ciento hasta por el equivalente al doce por ciento de los ingresos del Agente Económico que controle un insumo esencial, por incumplir la regulación establecida con respecto al mismo y a quien no obedezca la orden de eliminar una barrera a la competencia, y</p>
<p>XIV. Multa hasta por el equivalente al diez por ciento de los ingresos del Agente Económico que controle un insumo esencial, por incumplir la regulación establecida con respecto al mismo y a quien no obedezca la orden de eliminar una barrera a la competencia, y</p>	<p>XV. Multa desde el seis por ciento hasta por el equivalente al diez por ciento de los ingresos del Agente Económico, por incumplir la orden cautelar a la que se refiere esta Ley.</p>
<p>XV. Multa hasta por el equivalente al diez por ciento de los ingresos del Agente Económico, por incumplir la orden cautelar a la que se refiere esta Ley.</p>	<p>Los ingresos a los que se refieren las fracciones anteriores serán los acumulables para el Agente Económico involucrado en la conducta ilícita, excluyendo los obtenidos de una fuente de riqueza ubicada en el extranjero, así como los gravables si éstos se encuentran sujetos a un régimen fiscal preferente, para los efectos del Impuesto Sobre la Renta del último ejercicio fiscal en que se haya incurrido en la infracción respectiva. De no estar disponible, se utilizará la base de cálculo correspondiente al ejercicio fiscal anterior. Aplicando un valor de actualización inflacionaria.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

...	...
...	...
<p>Artículo 128. En el caso de aquellos Agentes Económicos que, por cualquier causa, no declaren o no se les hayan determinado ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, se les aplicarán las multas siguientes:</p> <p>I. Multa hasta por el equivalente a un millón quinientas mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, para las infracciones a que se refieren las fracciones IV, IX, XIV y XV del artículo 127 de la Ley;</p> <p>II. Multa hasta por el equivalente de novecientas mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, para las infracciones a que se refieren las fracciones V, VII y XII del artículo 127 de la Ley, y</p> <p>III. Multa hasta por el equivalente a cuatrocientas mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, para la infracción a que se refiere la fracción VIII del artículo 127 de la Ley.</p>	<p>Artículo 128. ...</p> <p>I. Multa desde un millón doscientas setenta y cinco mil hasta por el equivalente a un millón setecientas veinticinco mil veces la unidad de medida y actualización vigentes anexando el equivalente al cinco por ciento del monto de la operación determinada en la que se comete la infracción, para las infracciones a que se refieren las fracciones IV, IX, XIV y XV del artículo 127 de la Ley;</p> <p>II. Multa desde setecientas sesenta y cinco mil hasta un millón treinta y cinco mil veces la unidad de medida y actualización vigentes anexando el equivalente al cinco por ciento del monto de la operación determinada en la que se comete la infracción, para las infracciones a que se refieren las fracciones V, VII y XII del artículo 127 de la Ley, y</p> <p>III. Multa desde trescientas cuarenta mil a cuatrocientos sesenta mil veces la unidad de medida y actualización vigentes anexando el equivalente al cinco por ciento del monto de la operación determinada en la que se comete la infracción, para la infracción a que se refiere la fracción VIII del artículo 127 de la Ley.</p>
Transitorios	
<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	



Comisión de Competitividad

Segundo. La Comisión Federal de Competencia Económica; realizará lo conducente a fin de proceder a la adecuación de las Guías, Lineamientos y Criterios Técnicos asegurar la aplicación del nuevo esquema para su cumplimiento con la entrada en vigor del presente decreto.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ¹, el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica.

Por lo que respecta a las modificaciones al artículo 28 Constitucional, se destacan los aspectos más relevantes para efectos del presente dictamen:

- Se crea la Comisión Federal de Competencia Económica (**COFECE**) como Órgano Constitucionalmente Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- La COFECE tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.
- Otorgamiento de nuevas facultades a la COFECE para eliminar efectos anticompetitivos, tales como:
 - Ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia.
 - Regular el acceso a insumos esenciales.
 - Ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de agentes económicos.
- La COFECE tendrá independencia en sus decisiones y funcionamiento, será profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones.

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_208_11jun13.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

- Separación de la autoridad que conoce de la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancien en forma de juicio en la COFECE.
- Eliminación de medios de impugnación ordinarios.
- Se establecen Juzgados y Tribunales especializados en materia de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica.
- Impugnación de actos de la COFECE mediante juicio de amparo indirecto.
- Impugnación de resoluciones de la COFECE que ponen fin al juicio.

SEGUNDA.- Derivado de la reforma Constitucional, el 19 de febrero de 2014, el Ejecutivo Federal presentó a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la *"Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforma el artículo 254 Bis del Código Penal Federal"*.

Es menester señalar que desde la concepción de la propuesta de la nueva Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), en la exposición de motivos² se estableció generar esquemas que permitieran acabar con las prácticas monopólicas y demás conductas anticompetitivas que durante años han retrasado el crecimiento económico del país:

"... la iniciativa que hoy pongo a consideración de esa soberanía está encaminada a generar esquemas que nos permitan acabar con las prácticas monopólicas y demás conductas anticompetitivas que durante años han retrasado el crecimiento económico del país, mediante la regulación de un órgano autónomo, independiente e imparcial en materia de competencia económica; la generación de esquemas de libre competencia y libre concurrencia; la prevención efectiva de las prácticas monopólicas y las conductas anticompetitivas, y el establecimiento de sanciones a quienes atenten contra la libre competencia y concurrencia."

En ese sentido, en el proceso legislativo de creación de la LFCE se consideraron y plasmaron las directrices fijadas en la reforma constitucional, incluyendo la instrumentación de nuevas facultades para la COFECE. A continuación se señalan las más relevantes para efectos del presente dictamen:

² <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2014/feb/20140220-III.pdf>



Comisión de Competitividad

- Fortalecimiento de esquema de sanciones que inhiben el comportamiento anticompetitivo.
- Procedimientos de dispensa o reducción del importe de multas

Bajo ese contexto, el 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Competencia Económica, reglamentaria del artículo 28 Constitucional en materia de libre concurrencia, competencia económica, monopolios, prácticas monopólicas y concentraciones. Dicha ley es de orden público e interés social, aplicable a todas las áreas de la actividad económica y de observancia general en toda la República y su objeto se encuentra establecido en el artículo 2:

“Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto promover, proteger y garantizar la libre concurrencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre concurrencia y la competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.”

TERCERA.- Esta dictaminadora reconoce la intención del legislador Carlos Lomelí Bolaños respecto a fortalecer la competencia económica, sin embargo, disiente respecto al planteamiento y por lo tanto a la solución legislativa considerada por el autor de la iniciativa.

Esta comisión dictaminadora considera necesario señalar que el proceso por el que la COFECE investiga y sanciona prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas consta de dos etapas, la primera de investigación y la segunda de procedimiento seguido en forma de juicio. Conforme al artículo 80 de la LFCE, el procedimiento seguido en forma de juicio inicia con el emplazamiento al o los probables responsables, con el dictamen respectivo.

“Artículo 66. La investigación de la Comisión iniciará de oficio, o a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría, de la Procuraduría o a petición de parte y estará a cargo de la Autoridad Investigadora.

...

Artículo 71. Para iniciar una investigación por prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas se requerirá de una causa objetiva. Es causa objetiva cualquier indicio de la existencia de prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas.

...

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA**Comisión de Competitividad**

...

Artículo 80. *El procedimiento iniciará con el emplazamiento al o los probables responsables, con el dictamen de probable responsabilidad a que se refiere el artículo 79 de esta Ley."*

En ese sentido, por lo que refiere el iniciante respecto a establecer en el artículo 100 de la LFCE un "plazo máximo de sesenta días naturales a partir del emplazamiento a los probables responsables, para que el agente económico sujeto a la investigación, manifieste por escrito su voluntad de acogerse al beneficio de dispensa o reducción del importe de las multas establecidas", esta dictaminadora lo considera inviable, toda vez que, por economía procesal el momento idóneo para que los agentes económicos se acojan a los procesos de dispensa y reducción del importe de multas es durante la etapa de investigación; por otro lado, el mecanismo actual facilita eliminar los posibles daños ocasionados al mercado y restaurar el proceso de libre competencia y concurrencia de manera rápida y expedita.

Bajo ese contexto, de aprobar la modificación propuesta por el iniciante se incentivaría a los agentes económicos para solicitar la dispensa o reducción del importe de las multas una vez que conozcan los hechos investigados, la conducta específica que se les imputa y las disposiciones de la LFCE que se consideran violadas, o incluso prolongar la conducta hasta el plazo máximo considerado por el iniciante, lo cual no propiciaría la terminación anticipada de la conducta y de dicho procedimiento.

CUARTA.- En cuanto a la propuesta de modificar el artículo 102 de la LFCE a efecto de establecer que el otorgamiento del beneficio de la dispensa o reducción del pago de las multas sea a un monto máximo del cincuenta por ciento que pudieran corresponderle y que los agentes económicos solo puedan acogerse a dichos beneficios por una única ocasión; esta dictaminadora lo estima inviable ya que, en primer lugar, el otorgamiento de la dispensa o reducción del pago genera incentivos a los agentes económicos a utilizar dicho beneficio con la finalidad de terminar la conducta anticompetitiva, y en segundo lugar, se concluye de manera anticipada el proceso de investigación de concentraciones ilícitas y prácticas monopólicas relativas.



Comisión de Competitividad

En ese sentido, de aprobarse la propuesta del legislador se reduciría el alcance de este procedimiento que funge como herramienta efectiva para detectar conductas anticompetitivas y restaurar de forma anticipada el proceso de libre concurrencia y competencia del mercado.

QUINTA.- Por otro lado, respecto a modificar el artículo 103 de la LFCE para limitar el beneficio de la reducción de las sanciones que prevé al cincuenta por ciento, no se considera adecuado toda vez que como ya se señaló, se reducirían los incentivos a los agentes económicos y por ende no se acogerían a los multicitados procedimientos de dispensa y reducción de multas lo cual no permitiría la restauración del proceso de libre competencia y concurrencia de manera rápida y expedita.

Por lo que concierne a la propuesta de hacer "... público solo para fines estadísticos la cantidad de solicitudes de dispensa y reducción de multas recibidas, así como la cantidad de beneficios aprobados, señalando el porcentaje autorizado", al respecto, esta dictaminadora lo considera innecesario ya que la LFCE regula en el artículo 3 los diferentes tipos de información:

- **Información Confidencial:** Aquélla que de divulgarse pueda causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de quien la haya proporcionado, contenga datos personales cuya difusión requiera su consentimiento, pueda poner en riesgo su seguridad o cuando por disposición legal se prohíba su divulgación;
- **Información Pública:** Aquélla que se haya dado a conocer por cualquier medio de difusión público, se halle en registros o en fuentes de acceso públicos;
- **Información Reservada:** Aquélla a la que sólo los Agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso;

En ese sentido, la LFCE en su artículo 125 señala lo siguiente:

"Artículo 125. Para efectos de esta Ley, la Información Confidencial sólo tendrá tal carácter cuando el Agente Económico así lo solicite, acredite que tiene tal carácter y presente un resumen de la información, a satisfacción de la Comisión, para que sea



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

glosado al expediente o bien, las razones por las que no puede realizar dicho resumen, en cuyo caso la Comisión podrá hacer el resumen correspondiente.

...”

Derivado de lo anterior, el artículo 125 plantea los elementos que deben reunirse para considerar información como confidencial cuando así lo solicite algún agente económico.

SEXTA.- En esa misma directriz, por lo que concierne a elevar los rangos de las multas y sanciones fijando, al mismo tiempo, pisos mínimos a través de determinado monto de unidades de medidas de actualización o porcentaje de ingresos previstas en los artículos 127 y 128, vulneraría los derechos constitucionales de los Agentes Económicos, aunado a que evitaría que la COFECE pondere todos los elementos previstos en el artículo 130 de la LFCE y ajuste la sanción que en su caso, pudiera imponer, de conformidad con la gravedad de la infracción, los indicios de intencionalidad, la participación del infractor en los mercados, el tamaño del mercado afectado, la duración de la práctica o concentración, entre otros:

“Artículo 130. En la imposición de multas se deberán considerar los elementos para determinar la gravedad de la infracción, tales como el daño causado; los indicios de intencionalidad; la participación del infractor en los mercados; el tamaño del mercado afectado; la duración de la práctica o concentración; así como su capacidad económica; y en su caso, la afectación al ejercicio de las atribuciones de la Comisión.”

Aunado a lo anterior, se estima que la fórmula propuesta impediría llevar a cabo un ejercicio de individualización y establecer multas proporcionales en atención a la gravedad de cada caso, lo cual haría omisas las disposiciones que están establecidas en términos del artículo 130 para fijar el monto de la sanción.

También, se considera que los montos que actualmente están establecidos en la LFCE son una media respecto al piso mínimo y piso máximo que propone el legislador.

Asimismo, se debe señalar que la LCFE ya contempla penas severas que son acordes a las conductas que son consideradas graves, como la responsabilidad penal para quienes cometan prácticas monopólicas absolutas, la imposición de multas al doble en casos de reincidencia y la desconcentración parcial o total de

16



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

una concentración ilícita, por lo que se consideran adecuadas, suficientemente disuasivas y acordes a la práctica internacional.

En otro orden de ideas, respecto a modificar el término *“salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal”* por *“unidad de medida de actualización vigente”* para la aplicación de multas, es menester señalar que el 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *“Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo”*³; dicha reforma tuvo por objeto desvincular el salario mínimo para establecer la Unidad de Medida de Actualización como índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de obligaciones.

En ese sentido, en el artículo Tercero Transitorio se estableció que, a la fecha de entrada en vigor, todas las menciones a salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como de cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida de Actualización.

“Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.”

Finalmente, esta comisión dictaminadora al analizar el contenido vertido en la argumentación de la iniciativa, no encuentra elementos suficientes que documenten de manera fehaciente y contundente, un hecho en el que las sanciones aplicadas a un agente económico no hayan sido efectivas, o por el contrario, el agente económico haya incurrido en prácticas monopólicas nuevamente, y por lo tanto sea necesario aplicar sanciones más severas de las que actualmente imperan en el ordenamiento jurídico que se pretende modificar.

Por lo anteriormente expuesto en las consideraciones fundadas y motivadas del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable

³ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_226_27ene16.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

Congreso de la Unión, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica presentada por el Diputado Carlos Lomelí Bolaños, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional.

Segundo.- Archívese el expediente como formal y materialmente concluido.

La Comisión de Competitividad.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los doce días del mes de octubre de 2017.

DIPUTADO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN Presidente PRD			
	DIP. ALEJANDRO JURADINI VILLASEÑOR Secretario PRI			
	DIP. SUSANA OSORNO BELMONT Secretaria PRI			
	DIP. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN Secretaria PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



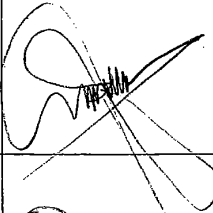

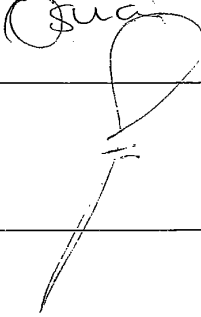




Comisión de Competitividad

	DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE Secretario PAN			
	DIP. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA Secretaria PAN			
	DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ Secretario PRD			
	DIP. . JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE Secretario PVEM			
	DIP. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ Secretaria MORENA			
	DIP. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO Secretario MC			
	DIP. BERNARDINO ANTELO ESPER Integrante PRI			
	DIP. MARÍA CHÁVEZ GARCÍA Integrante MORENA			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

	DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS Integrante PAN			
	DIP. JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFIAS Integrante PRD			
	DIP. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO Integrante PAN			
	DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ Integrante PRD			
	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA Integrante PAN			
	DIP. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ Integrante PRI			

**Comisión de Competitividad****DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTICULO 3 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMIA NACIONAL**

Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Octubre 31 del 2017.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 3 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional"**, presentada por el Diputado Luis Alfredo Valles Mendoza integrante del **Grupo Parlamentario Nueva Alianza**.

Las y los Diputados integrantes de esta Comisión analizaron el contenido de la iniciativa con el objeto de realizar observaciones y/o comentarios, mismos que fueron integrados al presente dictamen.

Esta Comisión de Competitividad es competente para conocer y resolver la iniciativa, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, 72 y 73 fracción XXX de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 39 numeral 1, numeral 2 fracción XI, y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**; y 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, se somete a consideración de esta Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

Por cuestión de método y estudio, esta dictaminadora procederá a reunir y dar cumplimiento a los elementos exigidos por el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados en un orden distinto al señalado, es decir, en algunas

1



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

ocasiones en forma agrupada y en otras en lo individual, por lo que el dictamen se presenta conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS

En el apartado de “**Antecedentes**”, se describe el proceso legislativo que ha tenido la iniciativa a partir de que fue presentada, hasta el turno del expediente a esta dictaminadora.

Por lo que respecta al apartado de “**Contenido y Objeto de la Iniciativa**”, se realiza una descripción de la misma destacando los elementos más importantes, entre ellos, el planteamiento del problema.

En el apartado de “**Consideraciones**”, los integrantes de esta Comisión dictaminadora realizan un análisis y valoración de los argumentos del iniciante, con base en el contenido de estudios, investigaciones, diversos ordenamientos legales y el texto normativo propuesto.

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 28 de abril de 2017, se dio cuenta con la *“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 3 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional”*, presentada por el **Diputado Luis Alfredo Valles Mendoza** integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

2.- Mediante oficio **D.G.P.L. 63-II-7-2303** de fecha 28 de abril de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura la iniciativa señalada con anterioridad para emitir el dictamen correspondiente.

3.- Mediante oficio **CC/LXIII/168/2017** de fecha 28 de junio de 2017, la Junta Directiva de la Comisión de Competitividad solicitó a la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión,

2

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA**Comisión de Competitividad**

prórroga por un plazo de cuarenta y cinco días para emitir el dictamen correspondiente a la *"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 3 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional"*.

4.- Mediante oficio **D.G.P.L.63-II-7-2487** de fecha 28 de julio de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, concedió a la Comisión de Competitividad prórroga hasta el 15 de diciembre de 2017 para dictaminar la iniciativa del **Diputado Luis Alfredo Valles Mendoza**.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA

En la iniciativa se plantea que *"... la salida de miles de mexicanos al exterior sin retorno representa una pérdida potencial de productividad y competitividad nacional, cuando salen a prepararse y a triunfar en sus actividades profesionales, pero no regresan a México para implementar lo aprendido y lo galardonado."*

También se señala que *"Este fenómeno socioeconómico es conocido como "fuga de cerebros", y se puede explicar por múltiples factores como las limitadas condiciones de crecimiento para académicos y estudiantes en su país de origen, por la escasa oferta laboral a la que acceden y las mejores oportunidades de carrera disponibles en otros países."*

Bajo ese contexto, el iniciante hace referencia a los siguientes datos estadísticos:

- De acuerdo con un estudio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), Estados Unidos es el país receptor de migración intelectual número uno del mundo.
- De conformidad con un estudio de *"The World Resources Sun Center"*, el 60% de los científicos mexicanos que han obtenido el grado de doctor en Estados Unidos han manifestado su intención de permanecer en dicho país.
- De acuerdo con el *"American Community Survey"*, en el periodo de 1990 a 2005 la cantidad de migrantes mexicanos con escolaridad profesional y/o con Doctorado que residen en Estados Unidos, pasó de 114,522 a

3



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

442,960 personas. De este número de migrantes, cerca del 17% cuenta con estudios de postgrado.

Del Total de migrantes con estudios terciarios, casi el 50% se dedica a ocupaciones profesionales; mientras que en el caso de los que tienen algún postgrado, la cifra incrementa hasta el 66.5%.

- Conforme al artículo *"Migración calificada entre México – Estados Unidos. Desafío y Opciones de Política"* publicado en la revista *"Migración y Desarrollo"* 2013, entre 2000 y 2012 el número de mexicanos con estudios de licenciatura y postgrado que viven en los Estados Unidos incrementó de 411,292 a 1,014,651 personas. Del total, 84.9% eran profesionales asociados o con licenciatura y el 15.1% contaban con postgrado. 1 de cada 10 mexicanos con título profesional y 1 de cada 4 con postgrado viven en los Estados Unidos; de total, la mitad realizó sus estudios en México para después migrar al país vecino.
- México ocupa la sexta posición a nivel mundial de los países con el mayor número de migrantes internacionales altamente calificados.

En ese sentido, el iniciante expone que *"La UNESCO en la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI, pone de manifiesto la importancia de atender la descapitalización intelectual o fuga de cerebros que sufren los países en vías de desarrollo, dado que priva a dichos países de profesionistas de alto nivel, lo que reduce su potencial de crecimiento económico y limita las innovaciones de sus sectores productivos"*.

En concatenación con lo anterior, manifiesta que *"... a México le cuestan un estimado de 45 mil pesos al año la educación de cada estudiante. En total el país gasta 100 mil millones de pesos por año en la formación superior de los jóvenes, de los cuales 1 de cada 16 licenciados decide ir a trabajar a los Estados Unidos, mientras que 1 de cada 5 profesionistas con maestría emigra al norte y 1 de cada 3 doctores también."*

Derivado de lo anterior, se argumenta que *"... resulta estratégico el diseño sistemático de políticas públicas encaminadas a la repatriación de talentos mexicanos, de mano de obra calificada que compita en los sectores de mayor conocimiento y oportunidades de crecimiento en el mediano plazo..."*.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

Por tal motivo, la iniciativa en estudio tiene la finalidad de incorporar la repatriación de talento mexicano del exterior como objetivo específico de la política nacional para mejorar la productividad y la competitividad de la Economía Mexicana. Por ello el iniciante propone adicionar una fracción XV al artículo 3 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, esta Comisión dictaminadora considera necesario la inclusión de un cuadro comparativo que contenga la normatividad vigente y las propuestas de modificación del iniciante:

Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 3.- Son objetivos específicos de la presente Ley:</p> <p>I a XIV. ...</p> <p>(Se adiciona)</p>	<p>Artículo 3.-...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Implementar una política nacional integral para la repatriación de mano de obra mexicana altamente calificada, así como de mexicanos talentosos que sobresalgan en sus actividades profesionales, en los sectores productivos de mayor dinamismo nacional y donde existan déficits en la contratación de mano de obra calificada mexicana.</p>
Transitorio	
<p>Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta dictaminadora reconoce la intención del legislador Luis Alfredo Valles Mendoza, respecto a implementar una política nacional integral para la repatriación de mano de obra mexicana altamente calificada, así como de mexicanos talentosos que sobresalgan en sus actividades profesionales, en los



GÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

sectores productivos de mayor dinamismo nacional y donde existan déficits en la contratación de mano de obra calificada mexicana; pese a lo anterior y sin demeritar la propuesta, esta Comisión disiente respecto a la solución legislativa y por lo tanto se considera innecesario aprobar la adición propuesta por el autor, toda vez que ya se encuentra regulada en el orden jurídico nacional.

En efecto, por lo que respecta a *“Implementar una política nacional integral para la repatriación de mano de obra mexicana altamente calificada”*, es menester señalar que se estima conveniente que la propuesta de la presente iniciativa se plantee a través de políticas públicas dinámicas y flexibles, con el propósito de tener mayor efectividad en su implementación, ya que requiere de la participación de la mayoría de las Secretarías de Estado a fin de alcanzar los objetivos planteados.

Bajo esa tesitura, el 29 de diciembre de 1970 se publicó en el Diario Oficial de la Federación¹ la Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (**en adelante CONACYT**), como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, asesor y auxiliar del Ejecutivo Federal en la fijación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política nacional de ciencia y tecnología.

Posteriormente el 5 de junio de 2002² se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología³ (**en adelante LOCONACYT**) misma que establece el objetivo del CONACYT:

“ARTÍCULO 1.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante CONACyT, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO 2.

El CONACyT tendrá por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el

¹

http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4739376&fecha=29/12/1970&cod_diario=204209

² <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/243.pdf>

³ De conformidad con el Artículo SEGUNDO TRANSITORIO, se abroga la Ley que Crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL



Comisión de Competitividad

desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país. [...]"

En ese sentido, de conformidad con el artículo 2 de la LOCONACYT en cumplimiento a su objetivo, corresponde al CONACYT:

- Formular y proponer las políticas nacionales en materia de ciencia y tecnología;
- Formular y financiar programas de becas y en general de apoyo a la formación de recursos humanos, en sus diversas modalidades, y concederlas directamente;
- Apoyar la investigación científica básica y aplicada y la formación y consolidación de grupos de investigadores en todas las áreas del conocimiento;
- Impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico, así como el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la planta productiva nacional;
- Apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos;

Aunado a lo anterior, el CONACYT tiene la visión de contribuir conjuntamente con otras dependencias y entidades del Gobierno Federal, así como del sector productivo para que México tenga una mayor participación en la generación, adquisición y difusión del conocimiento a nivel internacional, y a que la sociedad aumente considerablemente su cultura científica y tecnológica, disfrutando de los beneficios derivados de ésta.

En ese contexto, como parte de sus programas de Becas y Posgrados, el CONACYT cuenta con el programa "**Repatriaciones y retenciones**"⁴ el cual tiene como objetivo contribuir a la incorporación de los investigadores con experiencia en su ramo, residentes en el extranjero y dentro del país, en las Instituciones Mexicanas de Educación Superior y Centros de Investigación.

Dicho programa tiene la finalidad de consolidar la formación de recursos humanos de alto nivel promoviendo además la creación y el fortalecimiento de

⁴ <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/becas-y-posgrados/becas-en-el-extranjero/retenciones-y-repatriaciones>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

grupos de investigación, la consolidación de los programas nacionales de postgrado y vincular la capacidad científica con los sectores público, privado y social.

La convocatoria es realizada de forma anual desde el 2007 a la fecha y está dirigida a investigadores que hayan obtenido el grado de Doctor. Los interesados podrán participar en dos modalidades: **i)** Por una Repatriación, los investigadores mexicanos con experiencia en investigación que se encuentran en el extranjero y que deseen hacer contribuciones en los equipos de investigación establecidos en el país; y, **ii)** Por una Retención, los investigadores mexicanos y extranjeros residentes en el país, con experiencia en investigación que deseen hacer contribuciones en los equipos de investigación establecidos en el país.

SEGUNDA.- Por lo que concierne a la *“Repatriación de mexicanos talentosos que sobresalgan en sus actividades profesionales, en los sectores productivos de mayor dinamismo nacional y donde existan déficits en la contratación de mano de obra calificada mexicana”*, es necesario señalar algunos factores importantes respecto a este planteamiento.

Al respecto, el término *“fuga de cerebros”* se ha utilizado para describir a los profesionistas que se han formado en su país y emigran a otros sitios para continuar con su formación profesional, conseguir un empleo u otros factores; un fenómeno que ocurre en diversas partes del mundo.

De acuerdo al artículo *“Migración Calificada entre México – Estados Unidos. Desafíos y Opciones de Política”*⁵, publicado por la revista *“Migración y Desarrollo”*, México es el país latinoamericano con más migrantes internacionales altamente calificados en los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (**en adelante OCDE**), principalmente en Estados Unidos.

En ese sentido, el artículo destaca que entre 2000 y 2012, el número total de migrantes altamente calificados nacidos en México y que residen en Estados Unidos creció, pues pasó de 411 mil a 1 millón 15 mil personas.

⁵ <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=66029968003>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

Ante este panorama, el Ejecutivo Federal ha promovido estrategias que permiten la formulación y ejecución compartida de proyectos entre mexicanos altamente calificados que radican en el exterior y en el territorio nacional, con la finalidad de incluir al país en la economía global del conocimiento.

En esa directriz, en 2005, la Secretaría de Relaciones Exteriores (**en adelante SRE**), a través del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (**en adelante IME**); el CONACYT y la Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia (**en adelante FUMEC**), crearon la **Red de Talentos Mexicanos en el Exterior**⁶, con el fin de contactar a los connacionales altamente calificados que se encuentran en el extranjero e invitarlos a colaborar en el desarrollo del país.

Así, al consolidarse esta iniciativa, en 2006 nació el primer capítulo⁷ de la Red de Talentos: Silicon Valley, en San José, California. Ello derivó que en esa misma ciudad surgiera la Red Global MX, gracias a la inquietud de mexicanos profesionistas altamente calificados que desean aportar sus conocimientos para el desarrollo del país. Actualmente se conforma de 40 capítulos independientes, agrupados en 19 países de 4 continentes, y con más de 4 mil miembros.

Es menester señalar que el objetivo de esta red es promover los lazos entre México y personas altamente calificadas que vivan en el extranjero, para facilitar la generación de proyectos en diferentes áreas e impulsar la inserción del país en la economía global del conocimiento, así como promover su prestigio en el exterior.

La Red Global MX realiza un proceso continuo de identificación de profesionales mexicanos que radican en el exterior y que laboran o realizan estudios avanzados en diferentes campos.

En ese sentido, pone a disposición de México, una red de profesionales que están dispuestos a compartir su experiencia, establecer nuevas colaboraciones

⁶ <http://www.redtalentos.gob.mx/index.php/red-global-mx>

⁷ Son grupos regionales y locales de mexicanos que residen en el exterior; determinan sus propias metas y objetivos, y cuentan con esquemas de organización y estrategias de operación que les permite contribuir al desarrollo de México.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

y servir como enlace para encontrar asociaciones estratégicas para vincular a México con los jugadores de primer nivel en la ciencia, tecnología e innovación.

Esto ha derivado en excelentes resultados, acorde al IME⁸, el 23 de diciembre de 2016 la Red Global MX dio la bienvenida a 2 nuevos Capítulos en Italia y Corea, así como a un nuevo Nodo en Hidalgo, con lo que suma 54 Capítulos en 25 Países, y 6 Nodos-México.

Así mismo el 16 de mayo de 2017⁹, se firmó el acuerdo de colaboración UNAM-Francia y el Capítulo Francia de la Red de Talento Mexicanos en el Extranjero, en donde ambas instituciones se comprometieron a colaborar mutuamente en los proyectos que surjan en los próximos tres años. Cabe resaltar que la Red de Talentos Mexicanos-Francia y la UNAM tienen objetivos en común, por lo que decidieron impulsar juntos a México, a su cultura y a sus instituciones académicas.

En ese sentido, los integrantes de esta Comisión no consideran pertinente la propuesta, toda vez que la repatriación de talentos mexicanos que sobresalgan en sus actividades profesionales, en los sectores productivos de mayor dinamismo nacional y donde existan déficits en la contratación de mano de obra calificada mexicana depende de varios factores; principalmente que los connacionales estén dispuestos a retornar, dado que las condiciones sociales, políticas y sobre todo económicas en donde residen son completamente diferentes a las que imperan en México, razón por la cual no les parece atractivo el retorno.

No obstante, como ya se mencionó, actualmente se implementan políticas públicas dinámicas y flexibles para incentivar su repatriación, así mismo las redes creadas generan esquemas para que los connacionales altamente calificados en el extranjero aporten conocimientos e impulsen proyectos innovadores para coadyuvar en el desarrollo tecnológico y científico de nuestro país desde su lugar de residencia, por lo tanto, se estima conveniente que la propuesta de la presente iniciativa se siga planteando a través de políticas públicas.

⁸ <https://www.gob.mx/busqueda?utf8=%E2%9C%93&site=sre&q=red+de+talentos+mexicanos>

⁹ <https://www.gob.mx/ime/prensa/firman-acuerdo-de-colaboracion-la-unam-francia-y-el-capitulo-francia-de-la-red-de-talentos-mexicanos-en-el-extranjero>

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA**Comisión de Competitividad**

TERCERA.- Por otro lado, la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional (**en adelante LIISPCEN**), ya considera los elementos necesarios para incrementar la productividad y la competitividad de nuestro país a través de la Política Nacional de Fomento Económico.

En ese contexto, el 06 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LIISPCEN teniendo por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

***“Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.”*

Asimismo, el artículo 3 de la LIISPCEN establece los objetivos específicos, mismos que refieren a la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, por lo que se encargan de sentar las bases para que los factores de la producción que intervienen en la Economía generen crecimiento económico, lo que trae como consecuencia la detonación de empleo, es decir, establece el impulso para la creación de empleos formales.

Finalmente, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del “Decreto por el que se expide la LIISPCEN y se adiciona un artículo 21 Bis a la Ley de Planeación”, durante la presente Administración del Ejecutivo Federal, la política nacional de fomento económico se implementará a través del Programa para Democratizar la Productividad 2013 – 2018. Dicho Programa fue publicado el 30 de agosto de 2013, en el Diario Oficial de la Federación; establece las acciones y políticas públicas que permitan eliminar los obstáculos que limitan el potencial productivo de los ciudadanos y las empresas, así como incentivar entre todos los actores de la actividad económica el uso eficiente de los recursos productivos.



Comisión de Competitividad

Por lo anteriormente expuesto en las consideraciones fundadas y motivadas del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 3 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, presentada por el Diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Segundo. - Archívese el expediente como formal y materialmente concluido.

La Comisión de Competitividad.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los doce días del mes de octubre de 2017.

DIPUTADO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN Presidente PRD			
	DIP. ALEJANDRO JUR AidINI VILLASEÑOR Secretario PRI			
	DIP. SUSANA OSORNO BELMONT Secretaria PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

	DIP. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN Secretaria PRI			
	DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE Secretario PAN			
	DIP. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA Secretaria PAN			
	DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ Secretario PRD			
	DIP. . JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE Secretario PVEM			
	DIP. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ Secretaria MORENA			
	DIP. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO Secretario MC			
	DIP. BERNARDINO ANTELO ESPER Integrante PRI			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL



GÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

	DIP. MARÍA CHÁVEZ GARCÍA Integrante MORENA			
	DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS Integrante PAN			
	DIP. JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFIAS Integrante PRD			
	DIP. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO Integrante PAN			
	DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ Integrante PRD			
	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA Integrante PAN			
	DIP. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ Integrante PRI			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTICULO 3 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMIA NACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA**Comisión de Competitividad****DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3, 8, Y 11 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL**

Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Octubre 31 del 2017.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, 8 y 11, de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional"**, presentada por la **Diputada Azul Etcheverry Aranda**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**.

Las y los Diputados integrantes de esta Comisión analizaron el contenido de la iniciativa con el objeto de realizar observaciones y/o comentarios, mismos que fueron integrados al presente dictamen.

Esta Comisión de Competitividad es competente para conocer y resolver respecto a la iniciativa, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, 72 y 73 fracción XXX de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 39 numeral 1, numeral 2 fracción XI, y 45 numeral 6 inciso e) y f) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**; y 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

Por cuestión de método y estudio, esta dictaminadora procederá a reunir y dar cumplimiento a los elementos exigidos por el artículo 85 del Reglamento de la

1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3, 8, Y 11, DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL



Comisión de Competitividad

Cámara de Diputados en un orden distinto al señalado, es decir, en algunas ocasiones en forma agrupada y en otras en lo individual, por lo que el dictamen se presenta conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS

En el apartado de "**Antecedentes**", se describe el proceso legislativo que ha tenido la iniciativa a partir de que fue presentada, hasta el turno del expediente a esta dictaminadora.

Por lo que respecta al apartado de "**Contenido y Objeto de la Iniciativa**", se realiza una descripción de la misma destacando los elementos más importantes, entre ellos, el planteamiento del problema.

En el apartado de "**Consideraciones**", los integrantes de esta Comisión dictaminadora realizan un análisis y valoración de los argumentos de la iniciante, con base en el contenido de estudios, investigaciones, diversos ordenamientos legales y el texto normativo propuesto.

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 28 de abril de 2017, se dio cuenta con la "*Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, 8 y 11 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional*", presentada por la **Diputada Azul Etcheverry Aranda**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.- Mediante oficio **D.G.P.L. 63-II-4-2238** de fecha 28 de abril de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura la iniciativa señalada con anterioridad para emitir el dictamen correspondiente.

3.- Mediante oficio **CC/LXIII/168/2017** de fecha 28 de junio de 2017, la Junta Directiva de la Comisión de Competitividad solicitó a la Presidenta de la Mesa



Comisión de Competitividad

Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, prórroga por un plazo de cuarenta y cinco días para emitir el dictamen correspondiente a la *"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, 8 y 11 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional"*.

4.- Mediante oficio **D.G.P.L.63-II-4-2393** de fecha 28 de julio de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, concedió a la Comisión de Competitividad prórroga hasta el 15 de diciembre de 2017 para dictaminar la iniciativa de la **Diputada Azul Etcheverry Aranda**.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos de la iniciativa se plantea que *"El gobierno federal con el objeto de dar impulso a la innovación y emprendimiento de la economía en cuanto a desarrollo de nuevas empresas, productos y servicios, ha generado una estrategia que permite el impulso de la economía digital para lograr este propósito"*.

Acorde a ello, define a la economía digital como *"... un sistema económico complementario que permite fomentar la productividad y la competitividad, a través de mejores instrumentos de acceso y procesamiento de la información y capacidades de comunicación"*.

Derivado de lo anterior, la iniciante considera que *"La economía actual requiere un impulso decidido en la competitividad y la productividad que permita una mejor estructura organizativa a su interior y la mejor relación entre agentes económicos con el objeto de que se fomenten estructuras productivas que permitan una mayor demanda de bienes y servicios digitales que otorguen fuerza a la empresa y con ello impacte al sostenimiento de fuentes de empleo"*.

También argumenta que *"La forma en que se puede fomentar el desarrollo de mejores procesos productivos para incrementar la competitividad es a través del desarrollo del sector de las tecnologías de la información, el uso de este tipo de tecnologías en los procesos productivos y la generación de un marco normativo adecuado que permita que la competitividad en la economía aumente"*.

3



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

En ese sentido, la presente iniciativa establece que la economía digital debe dirigirse a *"...la accesibilidad tecnológica, la tecnificación de los sectores económicos y la virtualización de la actividad económica como aspectos básicos que generen los mecanismos de promoción, financiamiento, capacitación y apoyo, para impulsar la conectividad a internet de banda ancha y la adopción de herramientas digitales y tecnológicas en las micro, pequeñas y medianas empresas, aspecto que está marcado como una línea de acción a fortalecer dentro del desarrollo de mercado de bienes y servicios digitales en la propuesta de nuestro gobierno federal y que se encuentra dentro de nuestra Ley al señalar la necesidad de impulso de un aumento de la productividad total de los factores en la economía nacional, así como de los sectores y regiones..."*.

En virtud de lo anterior, la iniciativa en estudio tiene por objeto fomentar el desarrollo de la economía digital y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Es por ello que la iniciante propone las siguientes modificaciones:

- Insertar a la economía digital como parte del fomento económico que permita el impulso sostenido de la productividad y la competitividad.
- Que la política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad consideren el fortalecer la conectividad digital.
- Facultar al Comité Nacional de Productividad para: **i)** Promover la certificación de competencias de los trabajadores en materia de economía digital y tecnologías de la información y la comunicación; **ii)** Proponer estrategias que impulsen la economía digital a efecto de que estimule el aumento de la productividad y la competitividad.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, esta Comisión dictaminadora considera necesario la inclusión de un cuadro comparativo que contenga la normatividad vigente y las propuestas de modificación de la iniciante:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 3.- Son objetivos específicos de la presente Ley:</p> <p>I. Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad; potenciar la inversión; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal;</p> <p>II a XIV ...</p>	<p>Artículo 3. ...</p> <p>I. Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad; potenciar la inversión; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico, digital, y de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal;</p> <p>II a XIV ...</p>
<p>Artículo 8.- La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar, por lo menos, los aspectos siguientes:</p> <p>I. Políticas de carácter transversal, que promuevan, entre otros, los objetivos siguientes:</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) Fortalecer la infraestructura de comunicaciones y transportes, y la conectividad logística en todo el territorio nacional, y</p> <p>e) ...</p> <p>II a VI ...</p>	<p>Artículo 8. ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) Fortalecer la infraestructura de comunicaciones y transportes, y la conectividad logística y digital, en todo el territorio nacional, y</p> <p>e) ...</p> <p>II a VI ...</p>
<p>Artículo 11.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité Nacional de Productividad tendrá las siguientes:</p> <p>I a XV ...</p> <p>XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores, y</p>	<p>Artículo 11. ...</p> <p>I a XV ...</p> <p>XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores en materia</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

<p>(Se adiciona)</p> <p>XVII.- (Se recorre)</p>	<p>de economía digital y tecnologías de la información y comunicación;</p> <p>XVII. Proponer estrategias que impulsen la economía digital a efectos de que estimule el aumento de la productividad y la competitividad; y,</p> <p>XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Transitorios</p>	
<p>Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta dictaminadora reconoce la intención de la Diputada promotora respecto a fomentar el desarrollo de la economía digital y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el incremento de la productividad y la competitividad de las empresas; pese a lo anterior y sin demeritar la propuesta, esta Comisión disiente respecto al planteamiento y por lo tanto a la solución legislativa considerada por la autora, en virtud que las modificaciones propuestas ya están reguladas en los objetivos específicos de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional (**en adelante LIISPCEN**), así como en otros ordenamientos jurídicos.

Al respecto, es dable señalar que la LIISPCEN fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 2015, teniendo por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

***“Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.”*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

Bajo esa directriz, el artículo 3 de la LIISPCEN establece los objetivos específicos a través de los cuales se busca incrementar la competitividad y la productividad para potenciar el desarrollo económico del país:

"Artículo 3.- Son objetivos específicos de la presente Ley:

I. Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad; potenciar la inversión; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal;

II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité Nacional de Productividad y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con una visión de corto, mediano y largo plazos;

III. Articular y coordinar con una óptica transversal, sectorial y regional, el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, por parte de los sectores público, social y privado;

IV. Impulsar el aumento de la productividad total de los factores en la economía nacional, así como la de sectores y regiones específicos;

V. Impulsar la creación de empleos formales y de un mayor flujo de capital y financiamiento a proyectos y actividades con potencial de elevado crecimiento productivo;

VI. Impulsar la inversión pública, privada y social en infraestructura, capital humano, capacitación laboral, formación de competencias de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y al escalamiento productivo y tecnológico de empresas; la investigación y el desarrollo, así como la innovación aplicada;

VII. Impulsar la integración de cadenas productivas de mayor valor agregado, en particular de las MIPYMES con las grandes empresas, tanto nacionales como extranjeras, instaladas en territorio nacional, mediante el establecimiento formal y operativo de núcleos productivos, así como conglomerados empresariales;

VIII. Promover, apoyar e incentivar que las grandes empresas exportadoras trasladen su proveeduría a empresas instaladas en territorio nacional, impulsando que los proveedores sean MIPYMES organizadas en cadenas productivas, para así lograr una mayor integración y un mayor valor agregado nacionales en bienes y servicios de exportación;

IX. Promover que las grandes empresas productivas estatales y las entidades de la Administración Pública Federal incrementen su proveeduría con empresas nacionales, especialmente MIPYMES, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

X. Fortalecer el mercado interno;

XI. Impulsar la generación de un ambiente de negocios propicio para la creación, operación y crecimiento de un sector privado productivo y competitivo en el ámbito empresarial;

7



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

XII. Fomentar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad como ejes rectores en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos a cargo de la Administración Pública Federal;

XIII. Evaluar y dar seguimiento a la evolución del crecimiento de la productividad y la competitividad a nivel sectorial, regional y nacional, y

XIV. Establecer los mecanismos institucionales y de coordinación, para acordar compromisos e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades, órganos autónomos, entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los representantes de los emprendedores, los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad.”

En ese sentido, los objetivos específicos de la Ley consideran elevar e impulsar el contenido tecnológico de las empresas con la finalidad de incorporarlas en las cadenas de valor, así como agilizar y hacer más eficientes sus procesos productivos para elevar su competitividad en los mercados nacional e internacional.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 5 de la LIISPCEN, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, y la elaboración y conducción de la política nacional de fomento económico; dicha política se ejecutará a través del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad (**en adelante PEPC**):

“Artículo 5.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, y la elaboración y conducción de la política nacional de fomento económico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y acorde con los objetivos de la presente Ley.

La política nacional de fomento económico contará con un Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, el cual se elaborará en términos de lo previsto en la presente Ley, la Ley de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo y demás disposiciones aplicables.

La elaboración del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad estará a cargo de la Secretaría, con la participación de la Secretaría de Economía y con la opinión del Comité Nacional de Productividad.

Artículo 6.- La política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades en el ámbito de sus respectivas competencias.”

Del articulado anterior se desprende que, el PEPC es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades en el ámbito de sus respectivas

8



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

competencias, y su elaboración está a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la participación de la Secretaría de Economía y con la opinión del Comité Nacional de Productividad (**en adelante CNP**), el cual de conformidad con los artículos 9, 10 y 12 de la LIISPCEN, es órgano consultivo y auxiliar del ejecutivo federal y de la planta productiva en el cual se encuentran representados los sectores público, privado y social.

“Artículo 9.- El Comité Nacional de Productividad funcionará como órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva, para la concertación de acuerdos, formulación y seguimiento de la política nacional de fomento económico y del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.”

Artículo 10.- Los sectores privado y social, incluyendo a los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, concurrirán a la formulación e implementación de la política nacional de fomento económico, así como del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a través del Comité Nacional de Productividad y en términos de lo dispuesto por esta Ley.”

En ese contexto, la LIISPCEN en su artículo 8 prevé las directrices conforme a las cuales se debe elaborar el PEPC, con la finalidad de que se consideren las políticas de carácter transversal, sectorial y regional, la implementación de éstas en términos de horizontes de corto, mediano y largo plazo, así como la formulación de indicadores de desempeño que permitan evaluar los resultados de la implementación de estas medidas, a efecto de comprobar su efectividad.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de asegurar que el PEPC tenga un impacto directo en la productividad y la competitividad, éste no solo establece las políticas o elementos de orden estratégico y las medidas de implementación, sino que también incluye los instrumentos específicos de ejecución, por señalar algunas, inversiones en infraestructura, innovación e infraestructura digital, compras y obra pública, desarrollo de proveedores y financiamiento de las instituciones de banca de desarrollo:

“Artículo 8.- La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar, por lo menos, los aspectos siguientes:

- I. Políticas de carácter transversal, que promuevan, entre otros, los objetivos siguientes:*
 - a) a c)...*



Comisión de Competitividad

d) Fortalecer la infraestructura de comunicaciones y transportes, y la conectividad logística en todo el territorio nacional, y
e)...

II. Políticas de carácter sectorial, que fomenten, entre otros, los objetivos siguientes:

a) Fomentar la reasignación eficiente de los factores de producción de la economía nacional hacia sectores y actividades de productividad elevada, dinámicos e intensivos en conocimiento y tecnología, así como susceptibles de alcanzar altos niveles de competitividad en los mercados nacionales e internacionales;

b) Favorecer la constitución de cadenas de valor formadas por grandes empresas y MIPYMES, a efecto de incrementar las capacidades tecnológicas y organizacionales de éstas para ser proveedoras de aquéllas;

c) y d) ...

e) Fortalecer la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional a nivel sectorial, a través de las articulaciones entre empresas, así como entre éstas y las instituciones educativas y de investigación del país, y

f) ...

III. Políticas de carácter regional que impulsen, entre otros, los siguientes objetivos:

a) a d) ...

e) Promover la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional a nivel regional, a través de la articulación de empresas, emprendedores, trabajadores e instituciones educativas y de investigación del país;

IV. ...

V. Instrumentos específicos de ejecución, tales como inversión en infraestructura física, creación de competencias humanas, investigación y desarrollo, innovación e infraestructura digital; compras y obras públicas; desarrollo de proveedores; capital de riesgo y capital semilla con el impulso de las instituciones de banca de desarrollo; capacitación, formación, asesoría y asistencia técnica; mejora regulatoria, y los demás que se establezcan en esta Ley y en las políticas que se deriven de la política nacional de fomento económico, y

VI. ..."

Por otro lado, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**en adelante SCT**) cuenta con el "Programa de Conectividad Digital: Banda Ancha para Todos"¹, que es uno de los tres pilares de la política de Inclusión Digital Universal que establece el artículo 6° Constitucional. Dicho Programa comprende diez proyectos encaminados a consolidar los avances de la Reforma en materia de Telecomunicaciones y beneficiar a más de 100 millones de mexicanos en el territorio nacional.

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/207900/PCD_FINAL__.pdf

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA**Comisión de Competitividad**

Los proyectos que conforman el Programa se enfocan en dos grandes objetivos:
i) Promover el acceso y la asequibilidad para asegurar que todas las personas puedan acceder a la banda ancha; y ii) promover el acceso, que consiste en garantizar la existencia de infraestructura de telecomunicaciones, fija y móvil, con cobertura nacional, con estándares internacionales de calidad y disponibilidad.

TERCERA.- Por lo que respecta a la propuesta de modificar la fracción XVI del artículo 11 de la LIISPCEN para que el CNP tenga atribución de *“promover la certificación de competencias de los trabajadores en materia de economía digital y tecnologías de la información y la comunicación”*, esta dictaminadora no lo considera pertinente, toda vez que limita los alcances jurídicos de dicha fracción, es decir, se acotaría la promoción de las demás certificaciones de competencias de los trabajadores.

Aunado a lo anterior, dentro de las políticas públicas para aumentar la productividad encaminadas a promover la formalización de la economía se encuentra la de fomentar la capacitación y certificación de competencias laborales de acuerdo con las necesidades de organizaciones e instituciones públicas y privadas, mediante las cuales el sistema educativo genera oportunidades de empleo para todos aquellos jóvenes que no logran concluir con una carrera profesional, al no proveerlos de habilidades técnicas competitivas ni certificar de algún modo los saberes adquiridos.

En ese sentido, conforme al Sistema Educativo Nacional², la certificación de competencias laborales genera que las personas demuestren mediante evidencias, que cuentan con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para cumplir con una función a un alto nivel de desempeño de acuerdo con lo definido en un Estándar de Competencia y no únicamente en materia de economía digital y tecnologías de la información y comunicación como lo propone la iniciante.

Continuando bajo la misma tesitura, el Sistema Nacional de Competencias (**en adelante SNC**) es el instrumento del Gobierno Federal que contribuye a la

² http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326569&fecha=13/12/2013



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

competitividad económica, al desarrollo educativo y al progreso social de México, con base en el fortalecimiento de las competencias de las personas, facilitando así los mecanismos para que las organizaciones e instituciones públicas y privadas, cuenten con personas más competentes.

Entre las acciones del SNC generadoras de valor para los trabajadores y empleadores se encuentran³:

- Integración de Comités sectoriales de Gestión por Competencias que definan la agenda de capital humano para la competitividad de los diversos sectores del país.
- Desarrollo de Estándares de Competencias que describen los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que una persona debe tener para realizar sus funciones con un alto nivel de desempeño. Estos Estándares de Competencia son desarrollados en conjunto por empresarios y trabajadores.
- Los Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencias del Conocer, se convierten en referentes nacionales para la certificación de competencias de personas, son fuente de conocimiento para empleadores y trabajadores e insumo para desarrollar programas curriculares alineados a los requerimientos de los sectores productivo, social, educativo y de gobierno del país.
- Expansión de la oferta de formación, evaluación y certificación de competencias de las personas para dar a México una estructura robusta y de alcance nacional, con participación amplia del sector educativo, público y privado, el sector empresarial y el sector laboral.
- Transferencia de conocimiento de mejores prácticas sobre el desarrollo de modelos de gestión con base en competencias.
- Desarrollo de estudios sectoriales para la generación de inteligencia en el fortalecimiento del capital humano con base en las competencias de las personas.

CUARTA.- En cuanto a la adición de una fracción XVII al artículo 11 relativa a que el CNP tenga facultad para "Proponer estrategias que impulsen la economía

³ http://148.244.170.140/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=1&Itemid=3



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA
Comisión de Competitividad

digital a efecto de que estimule el aumento de la productividad y la competitividad”, esta comisión lo estima innecesario, toda vez que como ya fue señalado, el CNP funciona como órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva, para la concertación de acuerdos, formulación y seguimiento de la política nacional de fomento económico y del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.

Derivado de lo anterior, la Política Nacional de Fomento Económico y el Programa especial para la Productividad y Competitividad ya contemplan elevar el contenido tecnológico, así como los instrumentos específicos de ejecución, entre ellos, la infraestructura digital, con la finalidad de impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad.

Aunado a ello, es menester señalar que la Estrategia Digital Nacional⁴ establece que la Economía Digital es aquella en la que la asimilación de tecnologías digitales en los procesos económicos estimula el aumento de la productividad y el desarrollo de nuevas empresas, productos y servicios digitales.

En ese sentido, entre los cinco objetivos de la Estrategia, se encuentra el de “Economía Digital”, el cual tiene por objeto desarrollar un ecosistema de economía digital que contribuya a alcanzar un México próspero, mediante la asimilación de las TIC en los procesos económicos, para estimular el aumento de la productividad, el crecimiento económico y la creación de empleos formales.

Asimismo, dicho objetivo ya contempla los objetivos secundarios y líneas de acción en los que se articulan las políticas públicas orientadas a incentivar la oferta y demanda de bienes y servicios digitales, así como la adopción de las TIC en los procesos económicos, por señalar:

Desarrollar el mercado de bienes y servicios digitales

Líneas de acción:

- Promover la competitividad e innovación en la industria de las TIC, así como su integración con los sectores económicos del país.

⁴ <http://cdn.mexicodigital.gob.mx/EstrategiaDigital.pdf>



Comisión de Competitividad

- Estimular la demanda de bienes y servicios digitales, mediante la integración de servicios digitales en las operaciones cotidianas de las empresas.
- Fomentar la innovación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la adopción y uso de las TIC.
- Generar mecanismos de promoción, financiamiento, capacitación y apoyo, para impulsar la conectividad a Internet de banda ancha y la adopción de herramientas digitales y tecnológicas en las micro, pequeñas y medianas empresas.

Potenciar el desarrollo del comercio electrónico

Líneas de acción:

- Promover el uso de Internet para hacer compras en línea y mediante teléfonos móviles.
- Incrementar el acceso a apoyos y servicios financieros para ampliar las posibilidades de pago por Internet.
- Promover la confianza de la población en el comercio electrónico.
- Generar un marco regulatorio claro, flexible e incluyente para emprendedores, distribuidores al menudeo y bancos.
- Impulsar la inversión y el financiamiento en el comercio electrónico.

Estimular la innovación de servicios digitales a través de la democratización del gasto público

Líneas de acción:

- Impulsar la calidad en los servicios bancarios y de logística para empresas de comercio electrónico.
- Ampliar el universo de posibles participantes como proveedores de servicios digitales para el gobierno.
- Promover que pequeñas empresas o pequeños grupos de innovación puedan dar servicios digitales al gobierno, para generar mayor competencia en las adquisiciones del gobierno.

QUINTA.- Aunado a todo lo anterior, el Sistema Nacional de Planeación Democrática, sirve para guiar las acciones de las dependencias y entidades de

14



la Administración Pública Federal, y coordinar sus esfuerzos para lograr la consecución de las metas nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, desde una perspectiva nacional, regional y de cooperación interinstitucional.

Asimismo, el artículo 22 de la Ley de Planeación establece que el Plan Nacional de Desarrollo deberá indicar los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados y guardar congruencia con dicho plan:

“Artículo 22.- El Plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados conforme a este capítulo.

Estos programas observarán congruencia con el Plan, y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.”

En cumplimiento a lo anterior, el 16 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018⁵, el cual prevé que México incremente y mejore su competitividad y nivel de inversión, propone mejorar el marco regulatorio aplicable; fortalecer el mercado interno y propiciar mejores condiciones para el consumidor; incrementar la productividad con una política innovadora de fomento a la industria, comercio y servicios.

Así mismo, fomenta la innovación como impulsora del desarrollo económico; impulsa el emprendimiento y fortalece el desarrollo empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y los organismos del sector social de la economía, y consolida la política de apertura comercial para promover la participación de México en la economía global, mediante el aprovechamiento y fomento de las oportunidades de negocio.

En ese sentido, mediante el **“Objetivo sectorial 2”**. *“Instrumentar una política que impulse la innovación en el sector comercio y servicios, con énfasis en empresas intensivas en conocimiento”,* a través de la **Estrategia 2.4** *“Facilitar el desarrollo del ecosistema de economía digital”,* se plantean las siguientes líneas de acción:

⁵ http://www.economia.gob.mx/files/prodeinn/Programa_de_Desarrollo_Innovador2013-2018.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA
Comisión de Competitividad

- **Estimular la integración de servicios digitales en las operaciones de las empresas.**
- Incentivar la entrega digital de servicios como vía para ampliar el acceso a mercados.
- Impulsar la integración de sistemas y funciones dentro y entre empresas mediante el uso inteligente de TIC.
- Promover la creación de productos, aplicaciones y servicios mediante el uso de datos abiertos.
- Promover el crecimiento del comercio electrónico mediante la generación de confianza en el usuario y facilitar su adopción.
- Ampliar los medios de pago, como los digitales y/o electrónicos, para facilitar el acceso a servicios

En ese mismo orden de ideas, el **Objetivo sectorial 3.** *“Impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las MIPYMES y los organismos del sector social de la economía”*, a través de la Estrategia 3.4. *“Promover la adopción de tecnologías de la información y la comunicación en los procesos productivos”*, plantea las siguientes líneas de acción:

- Impulsar la inserción de esquemas de comercio electrónico.
- Impulsar mayor rentabilidad de las microempresas de industria, comercio, servicios y turismo.
- Diseñar e implementar un sistema de información, seguimiento, evaluación y difusión del impacto de los programas gubernamentales.
- **Desarrollar un instrumento financiero para apoyar emprendedores, MIPYMES y el sector social que quieran participar en la economía digital.**
- **Desarrollar un programa para incentivar emprendimientos en comercio electrónico.**
- **Desarrollar programas de apoyo para la adopción de tecnologías de la información.**

Finalmente, es menester señalar que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Planeación, una vez que sean aprobados los Programas, serán obligatorios para las dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

Por lo anteriormente expuesto en las consideraciones fundadas y motivadas del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, 8 y 11, de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, presentada por la Diputada Azul Etcheverry Aranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Segundo.- Archívese el expediente como formal y materialmente concluido.

La Comisión de Competitividad.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los doce días del mes de octubre de 2017.

DIPUTADO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN Presidente PRD			
	DIP. ALEJANDRO JUR AidINI VILLASEÑOR Secretario PRI			
	DIP. SUSANA OSORNO BELMONT Secretaria PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA


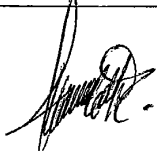




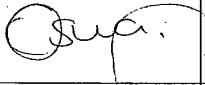

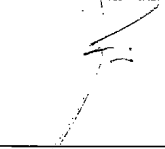



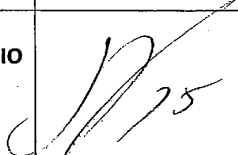
Comisión de Competitividad

	DIP. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN Secretaría PRI			
	DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE Secretario PAN			
	DIP. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA Secretaria PAN			
	DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ Secretario PRD			
	DIP. . JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE Secretario PVEM			
	DIP. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ Secretaria MORENA			
	DIP. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO Secretario MC			
	DIP. BERNARDINO ANTELO ESPER Integrante PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

	DIP. MARÍA CHÁVEZ GARCÍA Integrante MORENA			
	DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS Integrante PAN			
	DIP. JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFIAS Integrante PRD			
	DIP. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO Integrante PAN			
	DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ Integrante PRD			
	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA Integrante PAN			
	DIP. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ Integrante PRI			



Sin que motive debate,
en votación
económica, se
aprueban los Puntos
de Acuerdo.
Aprobados los Puntos
de Acuerdo, archívese
el expediente como
asunto totalmente
concluido. Octubre 31
del 2017.

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, PARA CREAR EL SEGURO EN EL MAR; A CARGO DEL DIPUTADO FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, PARA CREAR EL SEGURO EN EL MAR, A CARGO DEL DIPUTADO FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Pesca de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-2-1998, el expediente No.6891, que contiene la Iniciativa con Proyecto De Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General De Pesca y Acuacultura Sustentables, para crear el *Seguro en el Mar*, a cargo del Diputado Felipe Cervera Hernández, del Grupo Parlamentario Del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura.

En virtud del análisis y estudio de la Iniciativa que se Dictamina, esta comisión Ordinaria, con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción XXXVI, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, 162 y demás relativos, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A) En sesión ordinaria efectuada el día 28 de abril de 2017, el Diputado Felipe Cervera Hernández presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para crear el *Seguro en el Mar*.



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, PARA CREAR EL SEGURO EN EL MAR, A CARGO DEL DIPUTADO FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

- B) Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en esa misma fecha, acordó turnar la iniciativa que nos ocupa, para análisis y dictamen, mismo que se recibió en la Comisión de Pesca el día 18 de mayo del mismo año.
- C) Con fecha 25 de mayo de 2017 se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas la evaluación del impacto presupuestario que causaría la aprobación del Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para crear el Seguro en el Mar, presentada por el Dip. Felipe Cervera Hernández.
- D) Con fecha 30 de mayo del mismo año se recibió la evaluación del impacto presupuestario en las Oficinas de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Mediante esta iniciativa el Diputado Cervera pretende sentar las bases desde el Poder Legislativo, para que el ejecutivo, en uso de las facultades que la ley le confiere, diseñe un programa con el objeto de otorgar un apoyo económico y en especie a las familias de los pescadores inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura, que pierdan la vida durante el ejercicio de la actividad pesquera en el país.

El diputado proponente expone la relevancia de la pesca como medio para obtener alimentos, así como la responsabilidad del estado mexicano en atender a un sector estratégico en la producción de alimentos.



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, PARA CREAR EL SEGURO EN EL MAR, A CARGO DEL DIPUTADO FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

Refiere que las condiciones socioeconómicas en las que viven los pescadores mexicanos los conduce a una vida de pobreza y que el deterioro físico de los equipos con los que desempeñan su labor llega a ocasionar que tengan accidentes de trabajo o fallezcan, dejando en desamparo a quienes dependen económicamente de ellos.

El legislador, informa que de acuerdo con datos proporcionados por la Secretaría de Marina del 2010 al 2016 se reportaron 230 personas fallecidas por realizar la actividad pesquera, estimando que en promedio pierden la vida 33 pescadores por año.

Refiere que dentro los objetivos fundamentales que establece el artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, se encuentra el de promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumentan para beneficio del sector. Y que en este sentido resultaría un acto de justicia que los hombres y mujeres que realizan la actividad tengan la tranquilidad de que en caso de que fallezcan, sus familias contarán con un apoyo económico y en especie.

El diputado proponente ha estimado el gasto para el Seguro en el Mar, con base en 33 pescadores [que tentativamente podrían perder la vida] en tres: gastos funerarios; ayuda económica mensual (durante 6 meses) y canasta básica mensual (hasta por 6 meses), con lo que considera se provocaría un impacto presupuestario anual al Presupuesto de Egresos de la Federación de 1'132,850.4 pesos, aproximadamente.

Para lograr su cometido el legislador propone la modificación de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en los términos siguientes:

CUADRO COMPARATIVO



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, PARA CREAR EL SEGURO EN EL MAR, A CARGO DEL DIPUTADO FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

<p align="center">Lev General De Pesca y Acuacultura Sustentables Texto vigente</p>	<p align="center">Texto propuesto</p>
<p>ARTÍCULO 24.- La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y en lo que corresponda, con los gobiernos de las entidades federativas, realizará las acciones necesarias para fomentar y promover el desarrollo de la pesca y la acuacultura, en todas sus modalidades y niveles de inversión, y para tal efecto</p> <p>I a V...</p>	<p>ARTÍCULO 24.- La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y en lo que corresponda, con los gobiernos de las entidades federativas, realizará las acciones necesarias para fomentar y promover el desarrollo de la pesca y la acuacultura, en todas sus modalidades y niveles de inversión, y para tal efecto:</p> <p>I a V</p> <p>VI. Establecerá el Programa Seguro en el Mar, mismo que otorgará seguridad y apoyará la subsistencia de la o el cónyuge, concubina o concubino, de los hijos, o madre y padre que dependan directamente de mujeres u hombres pescadores inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura que pierdan la vida en la práctica de la actividad pesquera en el país.</p>
<p>ARTÍCULO 36.- Para los fines y objetivos de la presente Ley, se reconocen como instrumentos de la política pesquera a los siguientes</p> <p>I a III</p> <p>Los instrumentos contenidos en esta Ley, se aplicarán en congruencia con los previstos en otras disposiciones legales</p>	<p>ARTÍCULO 36.- Para los fines y objetivos de la presente Ley, se reconocen como instrumentos de la política pesquera a los siguientes</p> <p>I a III</p> <p>IV. Programa Seguro en el Mar.</p> <p>Los instrumentos contenidos en esta Ley, se aplicarán en congruencia con los previstos en otras disposiciones legales</p>
<p align="center">TÍTULO SEXTO INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA PESQUERA</p>	<p align="center">TÍTULO SEXTO INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA PESQUERA</p>
	<p align="center">CAPÍTULO V PROGRAMA SEGURO EN EL MAR</p> <p>Artículo 59 Bis.- Se crea el Programa Seguro en el Mar para beneficio de la o el cónyuge, concubina o concubino, de los hijos, o madre y padre que dependan directamente de mujeres u hombres pescadores inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura que pierdan la vida en la práctica de la actividad pesquera en el</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, PARA CREAR EL SEGURO EN EL MAR, A CARGO DEL DIPUTADO FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.</p> <p>El Programa Seguro en el Mar se compondrá de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un apoyo consistente en los servicios funerarios, equivalente a por lo menos 110 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; b) Un apoyo económico que será entregado cada mes durante seis meses, equivalente, cada ministración mensual, a por lo menos 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y c) Apoyo en especie, que será entregado cada mes durante seis meses, equivalente a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, consiste en una despensa básica, que garantice la alimentación de la o el cónyuge, concubina o concubino, de los hijos, o madre y padre que dependan directamente del pescador mujer u hombres fallecido. <p>Dicha despensa será integrada con alimentos contemplados en la canasta básica.</p> <p>Al momento de inscribirse o actualizarse en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura, el pescador o pescadora deberá señalar el beneficiario o beneficiarios de este programa.</p>
-------------------------------	--

Tomando como base los elementos de información disponibles, así como la propuesta citada, la Comisión de Pesca se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados con base en los siguientes:



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, PARA CREAR EL SEGURO EN EL MAR, A CARGO DEL DIPUTADO FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

CONSIDERANDOS.

Primero.- La Organización Internacional del Trabajo (OIT), en un informe realizado por la Oficina Internacional, refiere que *"al menos unos 24,000 pescadores y personas relacionadas con la pesca y el procesado de pescado, fallecen cada año, lo que coloca a la pesca y a las actividades relacionadas con ella, entre las profesiones más peligrosas... desgraciadamente, un importante número de pescadores trabajan en condiciones que están por debajo de los estándares mínimos, y las violaciones de los derechos humanos básicos son comunes... La falta de un salario mínimo para los pescadores y la imprecisión asociada a los ingresos de la pesca pueden ... hacer que algunos pescadores trabajen más y asuman riesgos innecesarios"*¹.

En este sentido la OIT cuenta con 79 convenios en materia del trabajo entre los cuales destacan cuatro que han sido signados y ratificados por México y que se refieren a la seguridad de la gente de mar:

- I. Convenio Internacional del Trabajo No. 55 relativo a las Obligaciones del Armador en caso de Enfermedad, Accidente o Muerte de la Gente de Mar.
- II. Convenio Internacional del Trabajo No. 56 relativo al Seguro de Enfermedad de la Gente de Mar.
- III. Convenio Internacional del Trabajo No. 134 relativo a la Prevención de los Accidentes de Trabajo de la Gente de Mar.
- IV. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974.

Los temas que tratan son varios; desde las obligaciones mínimas de los encargados o capitanes para la gente de mar en caso de accidente, enfermedad o muerte; seguro obligatorio por enfermedad; así como el compromiso de los países firmantes para establecer medidas necesarias para que los accidentes del trabajo se notifiquen y estudien en forma

¹ OIT, "Promover el empleo, proteger a las personas"[en línea]: http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_071404/lang--es/index.htm [disponible el 1o de junio de 2017].



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, PARA CREAR EL SEGURO EN EL MAR, A CARGO DEL DIPUTADO FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

apropiada y la obligación de promulgar leyes, decretos, órdenes y reglamentos, para asegurar la vida en el mar.

Segundo.- A pesar de que en el país existe ya una experiencia como la planteada por el diputado Cervera, en el estado de Yucatán, y es un programa permanente de *Seguro de Vida en el Mar*, abierto todos los días del año y gratuito. Dicho programa consiste en otorgar un beneficio a los familiares en caso de fallecimiento del pescador, se debe tomar en cuenta lo puntos siguientes:

- Para llevar a cabo la estimación de pescadores fallecidos, debe tomarse en cuenta la ocurrencia del evento por espacio de al menos 10 años, como lo señalan los principios sobre los cuales se basa la estadística paramétrica aplicada en materia oceanográfica.
- También debe considerarse la posibilidad de ocurrencia de fenómenos climatológicos como "El Niño" o también llamado Oscilación del Sur, cada vez más frecuente y caracterizada por la variabilidad de temperatura superficial del océano, lo que provoca condiciones climáticas adversas. Derivado de su estudio, se ha visto una alta correlación entre su ocurrencia y los accidentes en el mar.
- Es importante tomar en cuenta que el esquema sugerido para operar un seguro es un "Fondo Revolvente", monto que es destinado- en la Administración Pública Federal- para cubrir necesidades urgentes que no rebasen ciertos niveles y estos deben ser restituidos, lo cual se traduce en que los beneficiarios del Seguro en el Mar, tendrían que devolver la ayuda, lo que es contrario en esencia a la propuesta del diputado Cervera.

Cuarto.- Con fecha 25 de mayo de 2017 se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas la evaluación del Impacto Presupuestario que causaría la aprobación del Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para crear el Seguro en el Mar, presentada por el Diputado Felipe Cervera Hernández, mismo que se recibió con fecha 30 de mayo del mismo año.

Este estudio les permitió concluir que **la eventual aprobación de la iniciativa** con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para crear el Seguro en el Mar, para beneficio de los



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, PARA CREAR EL SEGURO EN EL MAR, A CARGO DEL DIPUTADO FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

pescadores que pierdan la vida en la práctica de la actividad pesquera, **generaría un impacto en el Presupuesto de Egresos de la Federación mínimo potencial por 1.2 mdp.**

Determinó que el impacto presupuestario estaría causado por los siguientes elementos:

a. Gatos funerarios [pesos]	8,303.90
b. Apoyo económico [pesos]	13,588.20
c. Apoyo en especie [pesos]	13,588.20
d. Apoyo por individuo (a+b+c) [pesos]	35,480.30
e. Promedio anual de pérdida de vidas [personas]	33
f. Impacto Presupuestario Mínimo Potencial. (d*e)	1,170,849.90

Adicionalmente, el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la letra dice:

Artículo 18.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, **deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso **primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior.**

Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

...



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, PARA CREAR EL SEGURO EN EL MAR, A CARGO DEL DIPUTADO FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

En consecuencia, se deben tener identificados los recursos presupuestarios con cargo a los cuales se realizarían las erogaciones que genere la modificación de este ordenamiento legal, o en su defecto afectar a otros programas prioritarios, por lo que resulta inviable la aprobación de la presente iniciativa.

Si bien, los legisladores quienes integramos esta Comisión, somos conscientes de las carencias y necesidades que enfrenta el sector, en este caso los pescadores que de las costas de nuestro país salen a la mar en busca de su sustento, también somos responsables del trabajo legislativo y de las características que en este caso una iniciativa de esta materia debe cumplir.

Una propuesta como esta, debe ser acompañada de su respectivo sustento para las erogaciones que correspondan en caso de aprobarse, con la finalidad de que sea un proyecto además de ambicioso y generoso para con el sector, un proyecto viable y no sólo quede expreso en la ley, sin el recurso suficiente que lo pueda consolidar.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, presentado por el diputado Felipe Cervera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 28 de abril de 2017.

Segundo.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en la Ciudad de México a los 18 días del mes de octubre de 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS


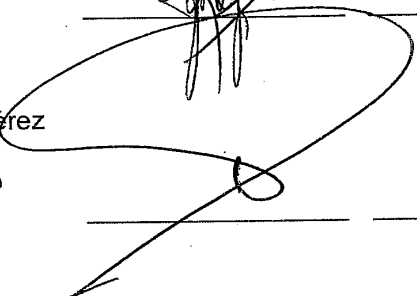
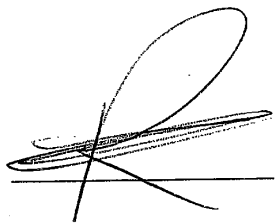
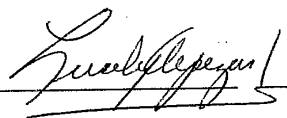
DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, PARA CREAR EL SEGURO EN EL MAR, A CARGO DEL DIPUTADO FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Próspero Manuel Ibarra Otero Presidente			
Efraín Arellano Núñez Secretario			
Paola Iveth Garate Valenzuela Secretaria			
José Luis Toledo Medina Secretario			
Víctor Ernesto Ibarra Montoya Secretario			



CÁMARA DE DIPUTADOS


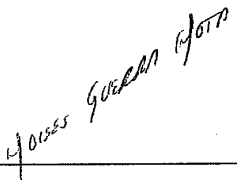
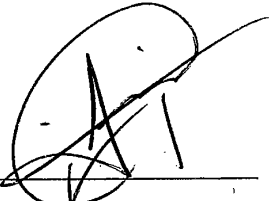
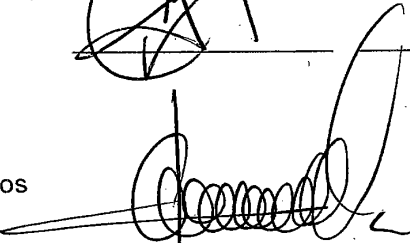
DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, PARA CREAR EL SEGURO EN EL MAR, A CARGO DEL DIPUTADO FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Jesús Antonio López Rodríguez Secretario			
Candelario Pérez Alvarado Secretario			
Blandina Ramos Ramírez Secretaria			
Virgilio Mendoza Amezcua Secretario			
David Aguilar Robles Integrante			
Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, PARA CREAR EL SEGURO EN EL MAR, A CARGO DEL DIPUTADO FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Oswaldo Guillermo Cházaro Montalvo Integrante			
Moisés Guerra Mota Integrante			
Mario Ariel Juárez Rodríguez Integrante			
Wenceslao Martínez Santos Integrante			
Nelly del Carmen Márquez Zapata Integrante			
Jisela Paes Martínez Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, PARA CREAR EL SEGURO EN EL MAR, A CARGO DEL DIPUTADO FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Esdras Romero Vega Integrante			
Sara Latife Ruíz Chávez Integrante			
Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante			
Diego Valente Valera Fuentes Integrante			